RESOLUCIÓN NÚMERO 299862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER DAVID PACHON HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022968232

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER DAVID PACHON HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022968232,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086214 del 21/09/2020**, se concedió facilidad de pago a **WALTER DAVID PACHON HERRERA** por valor de **$ 5.181.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086214** al señor **WALTER DAVID PACHON HERRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WALTER DAVID PACHON HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022968232.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER DAVID PACHON HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022968232

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181916 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19089694

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19089694,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086215 del 22/09/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA** por valor de **$ 2.578.330,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086215** al señor **JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19089694.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE SANTAMARIA ZABALA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19089694

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181917 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013646772

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013646772,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086222 del 06/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA** por valor de **$ 879.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086222** al señor **RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013646772.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ALEXANDER PIÑEROS OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013646772

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181918 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015999363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015999363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086225 del 08/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.281.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086225** al señor **JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015999363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015999363

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181919 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO GARCIA VILLANUEVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026250578

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO GARCIA VILLANUEVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026250578,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086228 del 13/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO GARCIA VILLANUEVA** por valor de **$ 10.717.380,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086228** al señor **RICARDO GARCIA VILLANUEVA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICARDO GARCIA VILLANUEVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026250578.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO GARCIA VILLANUEVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026250578

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181920 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233893499

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233893499,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086229 del 14/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO** por valor de **$ 1.027.650,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086229** al señor **JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233893499.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DANILO OCHOA SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233893499

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181921 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LEONARDO MORENO JUNCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024495450

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LEONARDO MORENO JUNCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024495450,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086233 del 14/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LEONARDO MORENO JUNCA** por valor de **$ 5.678.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086233** al señor **JORGE LEONARDO MORENO JUNCA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LEONARDO MORENO JUNCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024495450.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LEONARDO MORENO JUNCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024495450

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181922 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES DAVID URREGO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032416043

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DAVID URREGO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032416043,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086231 del 14/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES DAVID URREGO CASTRO** por valor de **$ 13.580.160,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086231** al señor **ANDRES DAVID URREGO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES DAVID URREGO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032416043.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES DAVID URREGO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032416043

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181923 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057489263

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057489263,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086252 del 21/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO** por valor de **$ 441.630,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086252** al señor **NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1057489263.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NAREN DANIELA NARANJO BAREÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057489263

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181924 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073677037

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073677037,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086249 del 21/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ** por valor de **$ 2.956.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086249** al señor **EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073677037.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOSE MATEUS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073677037

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181925 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139492

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79139492,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086261 del 23/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ** por valor de **$ 677.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086261** al señor **LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79139492.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181926 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO PAEZ PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139492

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086243 del 23/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.186.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086243** al señor **ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DAVID SANDOVAL RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405413

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181927 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026563951

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026563951,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086260 del 23/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY** por valor de **$ 2.425.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086260** al señor **JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026563951.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONSY DAVID HUELGOS ECHEVERRY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026563951

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181928 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010172558

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010172558,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086263 del 23/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA** por valor de **$ 3.088.440,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086263** al señor **JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010172558.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN MENDOZA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010172558

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181929 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019081037

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019081037,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086270 del 26/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA** por valor de **$ 1.182.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086270** al señor **EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019081037.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN EDUARDO CARANTON OTALORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019081037

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181930 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019055336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019055336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086272 del 26/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE** por valor de **$ 10.100.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086272** al señor **SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019055336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO MATEO ALVAREZ MONTEALEGRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019055336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181931 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORIS VELASCO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51851664

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORIS VELASCO GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51851664,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086280 del 27/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **DORIS VELASCO GIL** por valor de **$ 675.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086280** al señor **DORIS VELASCO GIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DORIS VELASCO GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51851664.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181932 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORIS VELASCO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51851664

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO VARGAS NIVIAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014235853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO VARGAS NIVIAYO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014235853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086286 del 28/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO VARGAS NIVIAYO** por valor de **$ 892.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086286** al señor **FERNANDO VARGAS NIVIAYO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO VARGAS NIVIAYO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014235853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO VARGAS NIVIAYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014235853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181933 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019056949

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019056949,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086288 del 29/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ** por valor de **$ 2.070.870,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086288** al señor **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019056949.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019056949

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181934 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12210914

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12210914,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086295 del 03/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ** por valor de **$ 878.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086295** al señor **JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12210914.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBERTO GAONA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12210914

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181935 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GORDILLO BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79566347

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO GORDILLO BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79566347,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086296 del 03/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO GORDILLO BAUTISTA** por valor de **$ 2.928.687,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086296** al señor **ALVARO GORDILLO BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO GORDILLO BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79566347.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GORDILLO BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79566347

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181936 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO BELTRAN LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79992715

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO BELTRAN LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79992715,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086294 del 03/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO BELTRAN LOPEZ** por valor de **$ 3.131.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086294** al señor **MAURICIO BELTRAN LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO BELTRAN LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79992715.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO BELTRAN LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79992715

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181937 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086300 del 04/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON** por valor de **$ 3.257.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086300** al señor **CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES ARBOLEDA ORTEGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424549

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181938 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS REYES GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110461602

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS REYES GAITAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110461602,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086308 del 06/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS REYES GAITAN** por valor de **$ 674.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086308** al señor **JUAN CARLOS REYES GAITAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS REYES GAITAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110461602.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS REYES GAITAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110461602

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181939 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER PULIDO MAYORGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79833101

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER PULIDO MAYORGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79833101,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086309 del 06/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER PULIDO MAYORGA** por valor de **$ 1.813.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086309** al señor **ALEXANDER PULIDO MAYORGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER PULIDO MAYORGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79833101.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER PULIDO MAYORGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79833101

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181940 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026585366

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026585366,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086307 del 06/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA** por valor de **$ 1.947.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086307** al señor **IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026585366.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO GONZALEZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026585366

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181941 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108457128

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1108457128,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086317 del 09/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA** por valor de **$ 1.324.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086317** al señor **DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1108457128.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL STIVEN TOVAR ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108457128

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181942 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ANDRES DIAZ BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031156904

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ANDRES DIAZ BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031156904,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086319 del 09/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ANDRES DIAZ BARRETO** por valor de **$ 1.329.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086319** al señor **IVAN ANDRES DIAZ BARRETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ANDRES DIAZ BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031156904.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ANDRES DIAZ BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031156904

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181943 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026299217

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026299217,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086321 del 10/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA** por valor de **$ 443.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086321** al señor **DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026299217.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026299217

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181944 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1062424600

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1062424600,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086331 del 11/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ** por valor de **$ 441.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086331** al señor **ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1062424600.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLETH PATRICIA HERNANDEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1062424600

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181945 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93154535

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93154535,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086327 del 11/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 443.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086327** al señor **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93154535.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93154535

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181946 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020740826

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020740826,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086329 del 11/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN** por valor de **$ 443.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086329** al señor **JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020740826.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ALEXANDER LOPEZ MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020740826

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181947 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO SARMIENTO PRIMICIERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015426509

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO SARMIENTO PRIMICIERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015426509,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086326 del 11/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO SARMIENTO PRIMICIERO** por valor de **$ 2.114.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086326** al señor **JUAN CAMILO SARMIENTO PRIMICIERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CAMILO SARMIENTO PRIMICIERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015426509.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO SARMIENTO

PRIMICIERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015426509

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181948 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN GOMEZ CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006488094

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN GOMEZ CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006488094,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086344 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN GOMEZ CARVAJAL** por valor de **$ 889.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086344** al señor **JONATHAN GOMEZ CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN GOMEZ CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1006488094.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN GOMEZ CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006488094

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181949 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032484446

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032484446,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086336 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA** por valor de **$ 1.917.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086336** al señor **DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032484446.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO PLATA GUAYARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032484446

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181950 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79683995

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79683995,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086339 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ** por valor de **$ 2.684.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086339** al señor **ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79683995.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181951 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERIC DIDIE MOYANO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79683995

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030698758

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030698758,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086340 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES** por valor de **$ 5.695.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086340** al señor **SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **48** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030698758.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **48** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN YESID ORTIZ MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030698758

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181952 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN FELIPE GONZALEZ MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000801651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FELIPE GONZALEZ MESA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000801651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086342 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN FELIPE GONZALEZ MESA** por valor de **$ 7.330.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086342** al señor **JUAN FELIPE GONZALEZ MESA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN FELIPE GONZALEZ MESA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000801651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN FELIPE GONZALEZ MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000801651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181953 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80764240

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80764240,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086343 del 13/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO** por valor de **$ 11.305.430,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086343** al señor **CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80764240.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BASTIDAS ACERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80764240

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181954 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80437485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086351 del 14/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ** por valor de **$ 1.786.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086351** al señor **ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80437485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181955 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALIRIO ESTEBAN PERAZA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437485

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020822971

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020822971,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086348 del 14/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO** por valor de **$ 2.756.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086348** al señor **JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020822971.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN MAURICIO BELTRAN BRICEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020822971

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181956 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023023023

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023023023,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086350 del 14/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO** por valor de **$ 3.486.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086350** al señor **JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023023023.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO STIVEN RODRIGUEZ LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023023023

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181957 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002182795

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002182795,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086360 del 18/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO** por valor de **$ 1.764.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086360** al señor **EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1002182795.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN DE JESUS ARRIETA OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002182795

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181958 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174151

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80174151,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086365 del 18/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON** por valor de **$ 1.944.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086365** al señor **OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80174151.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALEJANDRO PATIÑO LEITON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174151

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181959 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91529679

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91529679,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086357 del 18/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS** por valor de **$ 2.435.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086357** al señor **CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91529679.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ANDRES BELTRAN ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91529679

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181960 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80749340

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80749340,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086370 del 19/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA** por valor de **$ 1.128.890,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086370** al señor **WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80749340.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM HERLEY CALDERON SEGURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80749340

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181961 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79592148

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79592148,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086372 del 19/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA** por valor de **$ 1.810.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086372** al señor **JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79592148.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBEIRO PALACIO AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79592148

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181962 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON GARCIA VALLEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698581

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMON GARCIA VALLEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79698581,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086367 del 19/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAMON GARCIA VALLEN** por valor de **$ 4.180.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086367** al señor **RAMON GARCIA VALLEN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMON GARCIA VALLEN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79698581.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON GARCIA VALLEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79698581

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181963 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVER JESUS MORENO TAPIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110173380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVER JESUS MORENO TAPIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110173380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086393 del 24/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **EVER JESUS MORENO TAPIA** por valor de **$ 1.322.850,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086393** al señor **EVER JESUS MORENO TAPIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVER JESUS MORENO TAPIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110173380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVER JESUS MORENO TAPIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110173380

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181964 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STIVEN YESID PALACIO PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007718928

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **STIVEN YESID PALACIO PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007718928,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086396 del 24/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **STIVEN YESID PALACIO PEÑA** por valor de **$ 3.759.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086396** al señor **STIVEN YESID PALACIO PEÑA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **STIVEN YESID PALACIO PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007718928.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181965 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra STIVEN YESID PALACIO PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007718928

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79796872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79796872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086404 del 25/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ** por valor de **$ 446.430,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086404** al señor **JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79796872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER ALDANA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79796872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181966 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090479696

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1090479696,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086405 del 25/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ** por valor de **$ 892.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086405** al señor **JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1090479696.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN STEVEN MUNEVAR SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1090479696

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181967 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026596419

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026596419,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086408 del 26/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ** por valor de **$ 2.201.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086408** al señor **OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026596419.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES MARTINEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026596419

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181968 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015465784

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015465784,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086410 del 26/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ** por valor de **$ 3.263.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086410** al señor **CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015465784.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID RINCON GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015465784

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181969 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057410525

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057410525,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086409 del 26/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA** por valor de **$ 10.570.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086409** al señor **GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1057410525.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ANDRES MONTAÑEZ BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057410525

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181970 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10284217

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10284217,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086419 del 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA** por valor de **$ 893.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086419** al señor **RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 10284217.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODOLFO ANTONIO VALENCIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10284217

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181971 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79819344

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79819344,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086423 del 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE** por valor de **$ 1.338.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086423** al señor **FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79819344.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ANDRES CANGREJO DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79819344

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181972 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS CORTES ARAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024501888

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS CORTES ARAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024501888,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086427 del 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS CORTES ARAGON** por valor de **$ 2.995.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086427** al señor **LUIS CARLOS CORTES ARAGON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CARLOS CORTES ARAGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024501888.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS CORTES ARAGON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024501888

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181973 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1043661083

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1043661083,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086424 del 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO** por valor de **$ 3.179.220,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086424** al señor **BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1043661083.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRIAN KAREL FRUTO BOLAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1043661083

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181974 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80231413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086425 del 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO** por valor de **$ 5.530.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086425** al señor **NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80231413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ANDRES MAHECHA TAMARO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231413

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181975 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073703814

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073703814,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086432 del 28/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ** por valor de **$ 910.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086432** al señor **ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073703814.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROOSVELT YESID REYES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073703814

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181976 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GERARDINO SUESCA PUIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19479450

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GERARDINO SUESCA PUIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19479450,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086431 del 28/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GERARDINO SUESCA PUIN** por valor de **$ 2.295.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086431** al señor **JOSE GERARDINO SUESCA PUIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GERARDINO SUESCA PUIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19479450.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GERARDINO SUESCA PUIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19479450

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181977 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80851629

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80851629,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086433 del 28/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO** por valor de **$ 2.404.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086433** al señor **JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80851629.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANIBAL ABELLO MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80851629

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181978 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80063567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086443 del 30/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA** por valor de **$ 2.199.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086443** al señor **MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80063567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON FABIAN GARCIA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181979 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220915

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80220915,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086440 del 30/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS** por valor de **$ 2.490.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086440** al señor **JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80220915.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN GERARDO HOLGUIN VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220915

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181980 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1114890571

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1114890571,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086461 del 01/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS** por valor de **$ 1.340.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086461** al señor **BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1114890571.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ESTEBAN GONZALEZ RIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1114890571

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181981 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79888066

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79888066,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086422 del 01/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ** por valor de **$ 20.768.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086422** al señor **FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79888066.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ALFONSO PATIÑO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79888066

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181982 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VEGA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393614

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES VEGA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393614,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086470 del 02/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES VEGA MORENO** por valor de **$ 1.415.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086470** al señor **JULIAN ANDRES VEGA MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES VEGA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393614.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VEGA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393614

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181983 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016063897

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016063897,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086464 del 02/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA** por valor de **$ 4.802.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086464** al señor **NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016063897.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FERNANDO ROJAS GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016063897

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181984 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY STIK GOMEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022966314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY STIK GOMEZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022966314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086465 del 02/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **HENRY STIK GOMEZ SUAREZ** por valor de **$ 8.157.980,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086465** al señor **HENRY STIK GOMEZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY STIK GOMEZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022966314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181985 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY STIK GOMEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022966314

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATHALY CASTRO identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1022941260

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATHALY CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941260,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086479 del 03/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **NATHALY CASTRO** por valor de **$ 2.100.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086479** al señor **NATHALY CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NATHALY CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941260.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181986 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATHALY CASTRO identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1022941260

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ALEXANDER GARZON LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026301496

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BORIS ALEXANDER GARZON LINARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026301496,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086482 del 03/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BORIS ALEXANDER GARZON LINARES** por valor de **$ 2.835.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086482** al señor **BORIS ALEXANDER GARZON LINARES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BORIS ALEXANDER GARZON LINARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026301496.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ALEXANDER GARZON LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026301496

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181987 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19448378

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19448378,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086498 del 04/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ** por valor de **$ 2.835.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086498** al señor **RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19448378.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO MORENO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19448378

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181988 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80212628

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80212628,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086519 del 04/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ** por valor de **$ 4.621.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086519** al señor **HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80212628.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERSSON DAVID IBARRA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80212628

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181989 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069736831

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069736831,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086502 del 04/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA** por valor de **$ 6.823.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086502** al señor **JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069736831.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON STIVEN SANCHEZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069736831

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181990 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016052410

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016052410,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086527 del 05/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO** por valor de **$ 895.600,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086527** al señor **RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016052410.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL FABIAN RAMOS OCAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016052410

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181991 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022435724

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022435724,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086525 del 05/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO** por valor de **$ 895.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086525** al señor **ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022435724.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES LEONARDO CASTILLO AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022435724

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181992 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES MORENO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80817701

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES MORENO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80817701,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086522 del 05/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES MORENO DIAZ** por valor de **$ 2.264.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086522** al señor **DIEGO ANDRES MORENO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES MORENO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80817701.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181993 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES MORENO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80817701

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO RIAÑO CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1194430192

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO RIAÑO CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1194430192,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086576 del 09/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANTIAGO RIAÑO CALDERON** por valor de **$ 896.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086576** al señor **SANTIAGO RIAÑO CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANTIAGO RIAÑO CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1194430192.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO RIAÑO CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1194430192

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181994 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026285186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026285186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086562 del 09/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA** por valor de **$ 1.767.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086562** al señor **CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026285186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ESNAIDER ROMERO BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026285186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181995 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RAMIREZ BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79221552

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79221552,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086572 del 09/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA** por valor de **$ 2.690.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086572** al señor **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79221552.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181996 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RAMIREZ BAUTISTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79221552

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROYER YECID GUTIERREZ CABRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070952147

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROYER YECID GUTIERREZ CABRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070952147,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086569 del 09/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ROYER YECID GUTIERREZ CABRA** por valor de **$ 3.613.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086569** al señor **ROYER YECID GUTIERREZ CABRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROYER YECID GUTIERREZ CABRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070952147.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROYER YECID GUTIERREZ CABRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070952147

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181997 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000156338

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000156338,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086643 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS** por valor de **$ 447.930,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086643** al señor **ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000156338.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO GUASCA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000156338

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181998 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN MAURICIO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110515063

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN MAURICIO ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110515063,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086633 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN MAURICIO ALVAREZ** por valor de **$ 1.430.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086633** al señor **BRAYAN MAURICIO ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN MAURICIO ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110515063.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN MAURICIO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110515063

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181999 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033820803

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033820803,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086619 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ** por valor de **$ 1.512.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086619** al señor **JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033820803.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME EDUARDO SAAVEDRA VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033820803

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182000 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013603290

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013603290,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086622 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS** por valor de **$ 1.357.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086622** al señor **VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013603290.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO NUPAN BASTIDAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013603290

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182001 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465769

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465769,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086624 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO** por valor de **$ 2.423.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086624** al señor **JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465769.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHANSSON JARAMILLO CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465769

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182002 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019012588

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019012588,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086628 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO** por valor de **$ 2.476.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086628** al señor **JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019012588.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON FRANCISCO ROZO PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019012588

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182003 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792048

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792048,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086608 del 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI** por valor de **$ 4.183.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086608** al señor **JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792048.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER PICO ECHEVERRI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792048

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182004 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909897

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909897,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086662 del 11/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO** por valor de **$ 1.802.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086662** al señor **MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909897.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICAHEL ESTEBAN CARDOSO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909897

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182005 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063505

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80063505,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086649 del 11/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA** por valor de **$ 3.070.415,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086649** al señor **JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80063505.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ANDRES MORALES ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80063505

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182006 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86049336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 86049336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086656 del 11/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO** por valor de **$ 3.473.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086656** al señor **LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 86049336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO FERRO GUILOMBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86049336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182007 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030563443

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030563443,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086689 del 12/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA** por valor de **$ 9.787.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086689** al señor **JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030563443.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN GUILLERMO GUTIERREZ ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030563443

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182008 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000974562

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000974562,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086721 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA** por valor de **$ 1.347.080,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086721** al señor **YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000974562.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID CAMILO GUERRERO CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000974562

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182009 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA YOLIMA MELO GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53040800

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA YOLIMA MELO GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53040800,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086720 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIANA YOLIMA MELO GARZON** por valor de **$ 1.411.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086720** al señor **DIANA YOLIMA MELO GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA YOLIMA MELO GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53040800.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA YOLIMA MELO GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53040800

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182010 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013605574

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013605574,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086696 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA** por valor de **$ 1.853.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086696** al señor **JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013605574.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEJANDRO ROJAS MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013605574

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182011 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ANDRES CORTES CHIPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018503164

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ANDRES CORTES CHIPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018503164,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086713 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ANDRES CORTES CHIPO** por valor de **$ 2.350.590,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086713** al señor **HECTOR ANDRES CORTES CHIPO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR ANDRES CORTES CHIPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018503164.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ANDRES CORTES CHIPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018503164

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182012 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400640

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400640,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086711 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ** por valor de **$ 2.850.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086711** al señor **EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032400640.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDICSON OSWALDO LEMUS MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032400640

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182013 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073684846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073684846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086692 del 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ** por valor de **$ 3.075.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086692** al señor **CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073684846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES HERRERA VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073684846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182014 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014246672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014246672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086774 del 15/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA** por valor de **$ 1.051.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086774** al señor **EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014246672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ENRIQUE SIERRA ROCHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014246672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182015 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80201807

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80201807,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086740 del 15/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO** por valor de **$ 1.958.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086740** al señor **DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80201807.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORIAN DAVID BEDOYA FAJARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80201807

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182016 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DAVID MORALES MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000121177

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN DAVID MORALES MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000121177,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086816 del 16/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN DAVID MORALES MONROY** por valor de **$ 898.600,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086816** al señor **JULIAN DAVID MORALES MONROY**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN DAVID MORALES MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000121177.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DAVID MORALES MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000121177

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182017 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012453065

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012453065,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086825 del 16/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA** por valor de **$ 2.277.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086825** al señor **WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012453065.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER GONZALO JIMENEZ MONTAÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012453065

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182018 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030550003

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030550003,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086817 del 16/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ** por valor de **$ 5.174.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086817** al señor **DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030550003.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ALEJANDRO BELLO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030550003

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182019 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022329296

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022329296,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086861 del 17/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.901.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086861** al señor **GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022329296.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022329296

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182020 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033785771

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033785771,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086844 del 17/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO** por valor de **$ 4.350.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086844** al señor **JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033785771.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME EDUARDO PAEZ ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033785771

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182021 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDY OSPINA CESPEDES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013580779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY OSPINA CESPEDES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013580779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086857 del 17/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN FREDY OSPINA CESPEDES** por valor de **$ 5.943.230,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086857** al señor **JOHN FREDY OSPINA CESPEDES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN FREDY OSPINA CESPEDES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013580779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN FREDY OSPINA CESPEDES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013580779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182022 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR MATEO AREVALO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016052391

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MATEO AREVALO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016052391,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086891 del 18/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR MATEO AREVALO TORRES** por valor de **$ 1.335.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086891** al señor **EDGAR MATEO AREVALO TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR MATEO AREVALO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016052391.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR MATEO AREVALO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016052391

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182023 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030664092

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030664092,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086899 del 18/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA** por valor de **$ 2.843.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086899** al señor **BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030664092.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHAM IGNAZIO ARDILA MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030664092

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182024 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211587

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80211587,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087031 del 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES** por valor de **$ 2.499.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087031** al señor **PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80211587.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEJANDRO SALAVARRIETA REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211587

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182025 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920268

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920268,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086983 del 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.798.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086983** al señor **GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920268.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ADOLFO SOLANO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920268

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182026 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131259

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131259,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087006 del 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO** por valor de **$ 4.583.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087006** al señor **EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131259.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131259

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182027 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033747474

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033747474,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087102 del 23/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ** por valor de **$ 3.376.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087102** al señor **LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033747474.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033747474

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182028 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ALEXANDER LEON CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79885081

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BORIS ALEXANDER LEON CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79885081,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087174 del 24/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BORIS ALEXANDER LEON CRUZ** por valor de **$ 1.052.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087174** al señor **BORIS ALEXANDER LEON CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BORIS ALEXANDER LEON CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79885081.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ALEXANDER LEON CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79885081

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182029 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812861

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80812861,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087172 del 24/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO** por valor de **$ 3.441.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087172** al señor **FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80812861.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FIDEL HERNANDO OLARTE CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812861

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182030 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LILIANA CARDENAS OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52725523

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LILIANA CARDENAS OLAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52725523,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087229 del 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LILIANA CARDENAS OLAYA** por valor de **$ 2.907.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087229** al señor **LILIANA CARDENAS OLAYA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LILIANA CARDENAS OLAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52725523.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LILIANA CARDENAS OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52725523

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182031 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILCIADES CABALLERO PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012384080

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILCIADES CABALLERO PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012384080,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087378 del 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILCIADES CABALLERO PAEZ** por valor de **$ 1.501.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087378** al señor **MILCIADES CABALLERO PAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILCIADES CABALLERO PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012384080.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILCIADES CABALLERO PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012384080

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182032 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016083672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016083672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087380 del 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO** por valor de **$ 1.833.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087380** al señor **JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016083672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN ESTEBAN YANQUEN TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016083672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182033 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79740162

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79740162,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087325 del 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ** por valor de **$ 5.225.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087325** al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79740162.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182034 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO PAEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79740162

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79663390

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79663390,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087391 del 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO** por valor de **$ 9.265.590,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087391** al señor **RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79663390.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IGNACIO AMEZQUITA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79663390

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182035 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005777497

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005777497,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087508 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ** por valor de **$ 440.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087508** al señor **ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005777497.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ESNEYDER ALIRIO AGUIRRE DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005777497

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182036 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136885829

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1136885829,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087501 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES** por valor de **$ 878.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087501** al señor **MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1136885829.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL REINERIO PAEZ CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136885829

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182037 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010227822

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010227822,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087541 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA** por valor de **$ 1.189.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087541** al señor **TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010227822.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TANIA GERALDINE VARGAS ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010227822

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182038 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15991209

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991209,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087526 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ** por valor de **$ 1.357.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087526** al señor **HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15991209.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO HERNAN CAMPUZANO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15991209

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182039 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013603359

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANDRES GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013603359,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087498 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANDRES GARCIA** por valor de **$ 3.138.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087498** al señor **WILSON ANDRES GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANDRES GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013603359.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013603359

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182040 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80037799

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80037799,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087450 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ** por valor de **$ 3.460.870,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087450** al señor **FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80037799.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY HERNAN BUENO LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80037799

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182041 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033737253

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033737253,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087513 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO** por valor de **$ 3.685.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087513** al señor **JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033737253.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORDY ESTEBAN GOMEZ CARDOZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033737253

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182042 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79719167

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79719167,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087480 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 5.217.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087480** al señor **JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79719167.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79719167

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182043 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12635375

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12635375,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087468 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ** por valor de **$ 6.451.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087468** al señor **RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12635375.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO ALFONSO FRANCO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12635375

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182044 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159316

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80159316,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087466 del 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ** por valor de **$ 7.723.789,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087466** al señor **NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80159316.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FABIAN RAMIREZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159316

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182045 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HEIVER ROMERO RIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79851470

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HEIVER ROMERO RIVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79851470,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087567 del 29/01/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN HEIVER ROMERO RIVAS** por valor de **$ 4.561.300,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087567** al señor **JOHN HEIVER ROMERO RIVAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN HEIVER ROMERO RIVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79851470.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HEIVER ROMERO RIVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79851470

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182046 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BILLY ARISMENDY GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80827804

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BILLY ARISMENDY GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80827804,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087586 del 01/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **BILLY ARISMENDY GONZALEZ** por valor de **$ 910.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087586** al señor **BILLY ARISMENDY GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BILLY ARISMENDY GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80827804.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BILLY ARISMENDY GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80827804

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182047 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022422466

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022422466,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087591 del 01/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ** por valor de **$ 919.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087591** al señor **ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022422466.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO ESPEJO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022422466

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182048 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052390790

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1052390790,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087593 del 01/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ** por valor de **$ 1.172.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087593** al señor **HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1052390790.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLBERT YAMIL PARDO FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052390790

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182049 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES JUEZ CHAUX

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030657305

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES JUEZ CHAUX** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030657305,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087655 del 04/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES JUEZ CHAUX** por valor de **$ 1.087.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087655** al señor **JORGE ANDRES JUEZ CHAUX**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES JUEZ CHAUX** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030657305.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182050 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES JUEZ CHAUX

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030657305

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON ALBERTO MARTA AROCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953257

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON ALBERTO MARTA AROCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953257,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087726 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEISON ALBERTO MARTA AROCA** por valor de **$ 953.120,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087726** al señor **JEISON ALBERTO MARTA AROCA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON ALBERTO MARTA AROCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953257.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON ALBERTO MARTA AROCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953257

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182051 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033728881

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033728881,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087729 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ** por valor de **$ 946.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087729** al señor **FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033728881.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES SEPULVEDA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033728881

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182052 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010221503

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010221503,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087727 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ** por valor de **$ 953.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087727** al señor **CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010221503.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN ABELARDO DIAZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010221503

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182053 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO RAMIREZ CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338857

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO RAMIREZ CUBILLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338857,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087724 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIO RAMIREZ CUBILLOS** por valor de **$ 1.307.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087724** al señor **FABIO RAMIREZ CUBILLOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO RAMIREZ CUBILLOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338857.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182054 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO RAMIREZ CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338857

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030638683

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030638683,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087732 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO** por valor de **$ 1.444.180,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087732** al señor **JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030638683.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DONAL MURCIA MONTENEGRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030638683

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182055 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974293

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79974293,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087717 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ** por valor de **$ 1.855.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087717** al señor **PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79974293.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANDRES ROZO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79974293

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182056 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958051

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958051,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087733 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA** por valor de **$ 2.007.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087733** al señor **JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022958051.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN LEONARDO MUÑOZ CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022958051

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182057 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79637747

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79637747,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087731 del 08/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO** por valor de **$ 8.256.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087731** al señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **55** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79637747.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **55** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO JAVIER OSPINA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79637747

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182058 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11333872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11333872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087744 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA** por valor de **$ 483.970,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087744** al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11333872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO RODRIGUEZ AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11333872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182059 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300006 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033804164

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033804164,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087737 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO** por valor de **$ 912.550,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087737** al señor **ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033804164.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300006 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISMAEL ANTONIO MOLINA LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033804164

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182060 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80138616

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80138616,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087759 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA** por valor de **$ 879.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087759** al señor **JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80138616.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182061 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISAIAS VARGAS PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80138616

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032434616

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032434616,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087762 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ** por valor de **$ 979.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087762** al señor **CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032434616.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PINZON GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032434616

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182062 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79743060

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79743060,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087765 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ** por valor de **$ 1.843.150,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087765** al señor **FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79743060.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEXANDER MENDOZA MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79743060

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182063 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80257804

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80257804,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087745 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ** por valor de **$ 3.833.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087745** al señor **JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80257804.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CALDERON SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80257804

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182064 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023915958

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023915958,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087763 del 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES** por valor de **$ 3.973.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087763** al señor **KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023915958.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN FERNEY QUINTERO MARENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023915958

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182065 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023004703

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023004703,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087775 del 10/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ** por valor de **$ 953.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087775** al señor **LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023004703.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ADOLFO PEREZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023004703

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182066 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS LOPEZ CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80926083

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCOS LOPEZ CUERVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80926083,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087773 del 10/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARCOS LOPEZ CUERVO** por valor de **$ 1.368.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087773** al señor **MARCOS LOPEZ CUERVO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCOS LOPEZ CUERVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80926083.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS LOPEZ CUERVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80926083

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182067 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087786 del 10/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO** por valor de **$ 2.815.640,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087786** al señor **EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023909567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ALEXIS NARANJO RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023909567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182068 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075655816

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075655816,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087756 del 10/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ** por valor de **$ 2.979.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087756** al señor **MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1075655816.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL ANDRES DIAZ BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075655816

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182069 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79657850

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79657850,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087788 del 11/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ** por valor de **$ 478.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087788** al señor **YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79657850.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESITH OLIVO ALDANA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79657850

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182070 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022382958

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022382958,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087800 del 11/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ** por valor de **$ 909.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087800** al señor **MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022382958.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MONICA JULIETH ARIZA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022382958

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182071 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51644650

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51644650,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087791 del 11/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA** por valor de **$ 1.376.750,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087791** al señor **MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51644650.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA DEL CARMEN SIERRA SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51644650

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182072 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL GIOVANNI CORTES PACHON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023911758

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL GIOVANNI CORTES PACHON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023911758,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087789 del 11/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL GIOVANNI CORTES PACHON** por valor de **$ 1.826.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087789** al señor **MICHAEL GIOVANNI CORTES PACHON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL GIOVANNI CORTES PACHON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023911758.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL GIOVANNI CORTES

PACHON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023911758

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182073 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16077663

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16077663,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087816 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL** por valor de **$ 862.370,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087816** al señor **JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16077663.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAMES CASTAÑO CANDAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16077663

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182074 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023958877

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023958877,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087808 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ** por valor de **$ 1.483.420,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087808** al señor **BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023958877.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023958877

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182075 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO LOPEZ RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79729581

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO LOPEZ RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79729581,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087815 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO LOPEZ RIVEROS** por valor de **$ 1.384.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087815** al señor **MAURICIO LOPEZ RIVEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO LOPEZ RIVEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79729581.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO LOPEZ RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79729581

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182076 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WOLFANG LOZANO OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79654249

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WOLFANG LOZANO OSPINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79654249,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087812 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **WOLFANG LOZANO OSPINA** por valor de **$ 1.897.010,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087812** al señor **WOLFANG LOZANO OSPINA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WOLFANG LOZANO OSPINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79654249.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WOLFANG LOZANO OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79654249

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182077 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON BENEDO CASTAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93341281

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON BENEDO CASTAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93341281,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087813 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **NELSON BENEDO CASTAÑO** por valor de **$ 2.412.770,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087813** al señor **NELSON BENEDO CASTAÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON BENEDO CASTAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93341281.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON BENEDO CASTAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93341281

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182078 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1093764216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093764216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087830 del 13/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO** por valor de **$ 496.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087830** al señor **JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1093764216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDINSON GELVIS LIZARAZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1093764216

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182079 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19375084

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19375084,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087829 del 13/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ** por valor de **$ 889.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087829** al señor **JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19375084.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182080 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME BOHORQUEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19375084

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182081 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001216870

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001216870,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087828 del 13/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN** por valor de **$ 1.592.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087828** al señor **JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001216870.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182081 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN SEBASTIAN MALDONADO FUQUEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001216870

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182081 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16112612

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16112612,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087827 del 13/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO** por valor de **$ 1.969.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087827** al señor **VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16112612.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR HUGO RAMIREZ JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16112612

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182082 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056798064

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056798064,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087833 del 15/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ** por valor de **$ 924.820,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087833** al señor **NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056798064.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ANDRES MENDOZA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056798064

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182083 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BARBOSA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79135752

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO BARBOSA SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79135752,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087835 del 15/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO BARBOSA SILVA** por valor de **$ 945.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087835** al señor **CARLOS JULIO BARBOSA SILVA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO BARBOSA SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79135752.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO BARBOSA SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79135752

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182084 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PERCY RAUL MULLO BARBOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033742860

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PERCY RAUL MULLO BARBOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033742860,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087848 del 15/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **PERCY RAUL MULLO BARBOSA** por valor de **$ 1.467.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087848** al señor **PERCY RAUL MULLO BARBOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PERCY RAUL MULLO BARBOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033742860.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PERCY RAUL MULLO BARBOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033742860

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182085 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405947

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405947,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087868 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE** por valor de **$ 1.156.430,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087868** al señor **RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405947.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ENRIQUE GUALTERO DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405947

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182086 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020786257

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020786257,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087864 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS** por valor de **$ 1.008.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087864** al señor **DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020786257.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO FORERO RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020786257

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182087 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO TULIO MURCIA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80396053

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO TULIO MURCIA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80396053,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087870 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARCO TULIO MURCIA RINCON** por valor de **$ 1.436.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087870** al señor **MARCO TULIO MURCIA RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO TULIO MURCIA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80396053.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO TULIO MURCIA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80396053

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182088 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80807191

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80807191,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087865 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO** por valor de **$ 1.739.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087865** al señor **GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80807191.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNY JOSE NEIRA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80807191

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182089 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019084505

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ALBERTO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019084505,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087855 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ALBERTO ROJAS** por valor de **$ 1.836.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087855** al señor **JESUS ALBERTO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ALBERTO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019084505.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182090 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019084505

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124190982

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1124190982,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087854 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA** por valor de **$ 2.119.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087854** al señor **MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1124190982.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELQUISIDEC BUSTOS DIOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124190982

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182091 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80748147

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748147,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087882 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA** por valor de **$ 1.082.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087882** al señor **DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80748147.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182092 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVY ESTIC RIVERA ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80748147

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023930462

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023930462,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087891 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ** por valor de **$ 1.422.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087891** al señor **JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023930462.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOAN STEK CHAVEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023930462

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182093 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAKELINE RUSSA ARIAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52370894

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAKELINE RUSSA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52370894,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087879 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAKELINE RUSSA ARIAS** por valor de **$ 2.063.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087879** al señor **JAKELINE RUSSA ARIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAKELINE RUSSA ARIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52370894.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAKELINE RUSSA ARIAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52370894

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182094 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007697348

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007697348,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087901 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO** por valor de **$ 2.593.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087901** al señor **OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007697348.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID MARTINEZ ROSARIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007697348

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182095 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS UÑATE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79496349

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS UÑATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79496349,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087905 del 18/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS UÑATE** por valor de **$ 592.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087905** al señor **JOSE LUIS UÑATE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS UÑATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79496349.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182096 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS UÑATE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79496349

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA

RUNCERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022330491

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA RUNCERIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022330491,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087912 del 18/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA RUNCERIA** por valor de **$ 2.216.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087912** al señor **YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA RUNCERIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA RUNCERIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022330491.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON LEONARDO CHAVARRIAGA

RUNCERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022330491

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182097 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022981953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022981953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087902 del 18/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO** por valor de **$ 3.778.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087902** al señor **JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022981953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022981953

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182098 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131125

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131125,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087913 del 18/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA** por valor de **$ 4.613.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087913** al señor **CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131125.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR ERNESTO GONZALEZ MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131125

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182099 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80031930

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80031930,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087925 del 19/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ** por valor de **$ 848.530,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087925** al señor **GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80031930.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALONSO ALDANA BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80031930

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182100 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048328864

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1048328864,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087920 del 19/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ** por valor de **$ 1.195.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087920** al señor **JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1048328864.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOEL JUNIOR CALDERIN JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048328864

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182101 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUIN HERNANDO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80879974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUIN HERNANDO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80879974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087926 del 19/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDUIN HERNANDO GARCIA** por valor de **$ 1.205.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087926** al señor **EDUIN HERNANDO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUIN HERNANDO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80879974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182102 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUIN HERNANDO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80879974

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79288568

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79288568,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087919 del 19/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL** por valor de **$ 2.342.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087919** al señor **MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79288568.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ERNESTO CORTES LANDAZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79288568

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182103 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013672908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013672908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087924 del 19/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ** por valor de **$ 5.976.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087924** al señor **HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013672908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARRY NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013672908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182104 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO VASQUEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030648837

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO VASQUEZ TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030648837,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087942 del 20/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO VASQUEZ TORRES** por valor de **$ 1.089.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087942** al señor **JHON JAIRO VASQUEZ TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO VASQUEZ TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030648837.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO VASQUEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030648837

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182105 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023860775

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023860775,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087939 del 20/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN** por valor de **$ 1.770.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087939** al señor **YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023860775.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ARMANDO OTALORA BARRAGAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023860775

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182106 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GARBELLY PATIÑO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79824527

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GARBELLY PATIÑO ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79824527,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087952 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **GARBELLY PATIÑO ALVAREZ** por valor de **$ 812.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087952** al señor **GARBELLY PATIÑO ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GARBELLY PATIÑO ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79824527.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GARBELLY PATIÑO ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79824527

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182107 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELMER ANDRES PAZ MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80878484

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HELMER ANDRES PAZ MESA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80878484,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087960 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **HELMER ANDRES PAZ MESA** por valor de **$ 1.148.390,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087960** al señor **HELMER ANDRES PAZ MESA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HELMER ANDRES PAZ MESA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80878484.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELMER ANDRES PAZ MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80878484

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182108 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033776769

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033776769,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087956 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ** por valor de **$ 1.041.250,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087956** al señor **JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033776769.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ANDERSON JIMENEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033776769

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182109 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79052345

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79052345,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087965 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ** por valor de **$ 898.590,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087965** al señor **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79052345.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EMILIO GOMEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79052345

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182110 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000116623

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000116623,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087949 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON** por valor de **$ 990.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087949** al señor **IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000116623.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN RONALDO RAY GOMEZ

ARAGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000116623

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182111 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE CORAL identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1030669073

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE CORAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030669073,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087943 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE CORAL** por valor de **$ 1.121.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087943** al señor **LUIS FELIPE CORAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE CORAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030669073.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182112 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE CORAL identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1030669073

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121959314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121959314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087945 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR** por valor de **$ 1.389.360,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087945** al señor **DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121959314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DORA JENNIFER OSPITIA CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121959314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182113 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033766571

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033766571,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087958 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS** por valor de **$ 1.386.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087958** al señor **MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033766571.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CARRERO CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033766571

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182114 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013656549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013656549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087946 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ** por valor de **$ 2.263.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087946** al señor **CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013656549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID ALVARADO VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013656549

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182115 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010191005

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010191005,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087954 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ** por valor de **$ 2.496.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087954** al señor **EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010191005.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDRES VILLAMARIN GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010191005

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182116 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156155

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80156155,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087968 del 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE** por valor de **$ 3.429.390,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087968** al señor **LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80156155.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GUILLERMO AREVALO ALZATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156155

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182117 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEANDRENE CAMACHO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80896953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEANDRENE CAMACHO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80896953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087974 del 23/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEANDRENE CAMACHO DIAZ** por valor de **$ 3.830.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087974** al señor **JEANDRENE CAMACHO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEANDRENE CAMACHO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80896953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEANDRENE CAMACHO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80896953

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182118 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39793381

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 39793381,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088007 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ** por valor de **$ 476.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088007** al señor **LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 39793381.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ JANETH VARGAS SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39793381

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182119 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE IGNACIO RINCON ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19304950

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE IGNACIO RINCON ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19304950,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087999 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE IGNACIO RINCON ROMERO** por valor de **$ 493.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087999** al señor **JOSE IGNACIO RINCON ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE IGNACIO RINCON ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19304950.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE IGNACIO RINCON ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19304950

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182120 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS DAVID DIAZ FUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016072000

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS DAVID DIAZ FUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016072000,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088009 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JESUS DAVID DIAZ FUENTES** por valor de **$ 624.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088009** al señor **JESUS DAVID DIAZ FUENTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS DAVID DIAZ FUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016072000.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182121 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS DAVID DIAZ FUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016072000

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO ANGEL CASTELLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91224994

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO ANGEL CASTELLANOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91224994,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088001 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **HERNANDO ANGEL CASTELLANOS** por valor de **$ 927.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088001** al señor **HERNANDO ANGEL CASTELLANOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNANDO ANGEL CASTELLANOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91224994.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO ANGEL CASTELLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91224994

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182122 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO ROJAS RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80059361

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO ROJAS RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80059361,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088000 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **RODRIGO ROJAS RIOS** por valor de **$ 1.426.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088000** al señor **RODRIGO ROJAS RIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RODRIGO ROJAS RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80059361.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182123 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO ROJAS RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80059361

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024549697

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024549697,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088004 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA** por valor de **$ 1.826.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088004** al señor **JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024549697.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE CAMILO GOMEZ ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024549697

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182124 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032471801

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032471801,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088015 del 25/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO** por valor de **$ 2.273.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088015** al señor **ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032471801.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES YIOVVANNY MONRROY RONCANCIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032471801

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182125 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022963847

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022963847,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088017 del 25/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS** por valor de **$ 3.546.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088017** al señor **JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022963847.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ALEXANDER REYES LLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022963847

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182126 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEJO DUARTE MENESES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79063729

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ALEJO DUARTE MENESES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79063729,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088049 del 26/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ALEJO DUARTE MENESES** por valor de **$ 920.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088049** al señor **PEDRO ALEJO DUARTE MENESES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ALEJO DUARTE MENESES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79063729.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEJO DUARTE MENESES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79063729

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182127 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022992180

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022992180,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088050 del 26/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ** por valor de **$ 923.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088050** al señor **DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022992180.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JAVIER AVENDAÑO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022992180

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182128 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80130374

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80130374,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088052 del 26/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ** por valor de **$ 1.044.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088052** al señor **JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80130374.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE WILLIAM SERRANO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80130374

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182129 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79404776

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **182130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79404776,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088037 del 26/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO** por valor de **$ 2.036.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088037** al señor **CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79404776.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **182130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 182130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE GARCIA RONCANCIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79404776

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **182130 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111865 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80183677

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111865 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80183677,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3030674 del 2/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO** por valor de **$ 5.896.310,** otorgándole un plazo de **45** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3030674** al señor **LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO**, pues el plazo indicado es de **45** meses, siendo lo correcto **56** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80183677.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111865 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **56** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111865 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALFONSO PALACIOS CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80183677

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111865 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111866 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80178868

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111866 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80178868,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033522 del 29/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA** por valor de **$ 5.109.720,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033522** al señor **CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA**, pues el plazo indicado es de **42** meses, siendo lo correcto **49** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80178868.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111866 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **49** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111866 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS AUGUSTO SUTA NIVIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80178868

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111866 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111867 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030527336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111867 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030527336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3039230 del 22/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA** por valor de **$ 4.802.750,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3039230** al señor **FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA**, pues el plazo indicado es de **42** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030527336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111867 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111867 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY EFRAIN VIASUS ANGARITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030527336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111867 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111868 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARTEMIO CAMACHO OLAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13956337

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111868 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARTEMIO CAMACHO OLAVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13956337,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3040030 del 3/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **ARTEMIO CAMACHO OLAVE** por valor de **$ 9.537.960,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3040030** al señor **ARTEMIO CAMACHO OLAVE**, pues el plazo indicado es de **42** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARTEMIO CAMACHO OLAVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13956337.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111868 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111868 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARTEMIO CAMACHO OLAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13956337

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111868 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111869 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026269044

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111869 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026269044,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045541 del 24/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO** por valor de **$ 6.627.390,** otorgándole un plazo de **39** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045541** al señor **CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO**, pues el plazo indicado es de **39** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026269044.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111869 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111869 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN FABIAN GARCIA PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026269044

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111869 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111870 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL RICARDO GARCIA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79963831

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111870 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL RICARDO GARCIA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79963831,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051644 del 13/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL RICARDO GARCIA MORENO** por valor de **$ 4.700.620,** otorgándole un plazo de **39** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051644** al señor **MANUEL RICARDO GARCIA MORENO**, pues el plazo indicado es de **39** meses, siendo lo correcto **45** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL RICARDO GARCIA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79963831.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111870 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **45** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111870 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL RICARDO GARCIA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79963831

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111870 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111871 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO CHILA SANABRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79608648

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111871 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO CHILA SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608648,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054904 del 13/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **ERNESTO CHILA SANABRIA** por valor de **$ 4.914.060,** otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054904** al señor **ERNESTO CHILA SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **38** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNESTO CHILA SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79608648.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111871 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111871 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO CHILA SANABRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79608648

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111871 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111872 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GENARO HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13053250

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111872 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GENARO HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13053250,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055688 del 21/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **GENARO HURTADO** por valor de **$ 5.547.450,** otorgándole un plazo de **37** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055688** al señor **GENARO HURTADO**, pues el plazo indicado es de **37** meses, siendo lo correcto **52** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GENARO HURTADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13053250.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111872 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **52** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111872 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111872 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GENARO HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13053250

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111873 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111873 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057526 del 7/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO** por valor de **$ 9.889.980,** otorgándole un plazo de **36** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057526** al señor **OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO**, pues el plazo indicado es de **36** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023880140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111873 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111873 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES RODRIGUEZ GALINDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023880140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111873 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111874 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016097599

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111874 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016097599,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060693 del 30/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA** por valor de **$ 13.039.170,** otorgándole un plazo de **33** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060693** al señor **EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA**, pues el plazo indicado es de **33** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016097599.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111874 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111874 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ARTURO ANDRADE FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016097599

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111874 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300087 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111875 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN AVILA CACERES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79844871

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111875 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN AVILA CACERES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79844871,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061095 del 8/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN AVILA CACERES** por valor de **$ 3.953.160,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061095** al señor **EDWIN AVILA CACERES**, pues el plazo indicado es de **34** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN AVILA CACERES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79844871.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111875 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111875 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300087 DE 2022

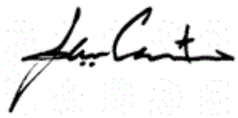
"Por el cual se aclara la Resolución No. 111875 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN AVILA CACERES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79844871

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111876 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072190542

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111876 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072190542,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064530 del 18/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO** por valor de **$ 4.172.030,** otorgándole un plazo de **33** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064530** al señor **JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **33** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072190542.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111876 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111876 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ALEXANDER CASTIBLANCO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072190542

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111876 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111877 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIDIA JANETH ROSAS CACERES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46456042

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111877 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIA JANETH ROSAS CACERES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 46456042,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069678 del 3/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **NIDIA JANETH ROSAS CACERES** por valor de **$ 4.623.580,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069678** al señor **NIDIA JANETH ROSAS CACERES**, pues el plazo indicado es de **29** meses, siendo lo correcto **41** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIDIA JANETH ROSAS CACERES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 46456042.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111877 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **41** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111877 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIDIA JANETH ROSAS CACERES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46456042

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111877 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111878 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023010049

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111878 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023010049,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069861 del 7/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO** por valor de **$ 5.279.100,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069861** al señor **JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO**, pues el plazo indicado es de **28** meses, siendo lo correcto **47** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023010049.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111878 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **47** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111878 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNY ALEJANDRO RIVERA LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023010049

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111878 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111879 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19449910

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111879 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19449910,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075704 del 4/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ** por valor de **$ 3.169.370,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075704** al señor **FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **28** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19449910.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111879 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **28** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111879 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ANTONIO SOTO ORDONEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19449910

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111879 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111880 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDREY PARDO PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393250

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111880 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDREY PARDO PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393250,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077509 del 23/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDREY PARDO PINEDA** por valor de **$ 4.371.220,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077509** al señor **CARLOS ANDREY PARDO PINEDA**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDREY PARDO PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393250.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111880 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111880 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDREY PARDO PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393250

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111880 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111881 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014214342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111881 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014214342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079417 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ** por valor de **$ 2.802.760,** otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079417** al señor **JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **23** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014214342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111881 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111881 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENY PAOLA ESTEPA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014214342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111881 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111882 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737307

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111882 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79737307,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079749 del 26/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA** por valor de **$ 3.592.670,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079749** al señor **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79737307.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111882 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111882 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ RUEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79737307

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111882 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111883 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019021997

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111883 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019021997,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081095 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES HERNANDEZ** por valor de **$ 3.428.830,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081095** al señor **CAMILO ANDRES HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019021997.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111883 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111883 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019021997

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111883 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111884 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79257217

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111884 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79257217,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082196 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO** por valor de **$ 2.527.730,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082196** al señor **URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79257217.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111884 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111884 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL RAMIRO VILLAMIL CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79257217

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111884 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111885 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020808804

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111885 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020808804,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083751 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO** por valor de **$ 21.311.430,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083751** al señor **CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020808804.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111885 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111885 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES ALARCON NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020808804

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111885 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111886 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80006552

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111886 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80006552,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085385 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL** por valor de **$ 7.186.720,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085385** al señor **CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80006552.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111886 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111886 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80006552

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111886 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111887 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GIOVANNY GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80200950

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111887 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN GIOVANNY GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80200950,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086002 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN GIOVANNY GUZMAN** por valor de **$ 3.617.480,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086002** al señor **EDWIN GIOVANNY GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN GIOVANNY GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80200950.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111887 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111887 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111887 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GIOVANNY GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80200950

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111888 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80368662

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111888 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80368662,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087582 del 1/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ** por valor de **$ 2.087.870,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087582** al señor **LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80368662.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111888 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111888 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO ANGEL SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80368662

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111888 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111889 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073232393

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111889 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073232393,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087598 del 2/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ** por valor de **$ 1.689.530,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087598** al señor **WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073232393.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111889 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111889 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073232393

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111889 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111890 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79760586

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111890 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79760586,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087633 del 3/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL** por valor de **$ 3.596.010,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087633** al señor **MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79760586.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111890 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111890 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHELL ALEXANDER FORERO BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79760586

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111890 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111891 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023866343

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111891 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023866343,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087715 del 8/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA** por valor de **$ 5.510.510,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087715** al señor **HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **37** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023866343.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111891 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **37** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111891 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAIR ALBERTO GALINDO TINJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023866343

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111891 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111892 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80095109

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111892 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80095109,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087822 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO** por valor de **$ 1.392.550,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087822** al señor **JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80095109.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111892 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111892 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN GEIMAR DUQUE TRIVINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80095109

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111892 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111893 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704403

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111893 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79704403,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087809 del 12/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON** por valor de **$ 1.937.200,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087809** al señor **DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79704403.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111893 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111893 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER VARGAS ALARCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704403

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111893 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111894 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80208825

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111894 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80208825,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087873 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE** por valor de **$ 2.316.750,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087873** al señor **ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80208825.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111894 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111894 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICK ALEXANDER GARCIA OVALLE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80208825

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111894 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111895 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136883223

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111895 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1136883223,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087852 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA** por valor de **$ 2.526.880,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087852** al señor **JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1136883223.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111895 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111895 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDISON TEJADA ARBOLEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136883223

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111895 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111896 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID LEONARDO MORALES PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013598909

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111896 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID LEONARDO MORALES PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013598909,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087853 del 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DAVID LEONARDO MORALES PEÑA** por valor de **$ 7.324.250,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087853** al señor **DAVID LEONARDO MORALES PEÑA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **50** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID LEONARDO MORALES PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013598909.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111896 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **50** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111896 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID LEONARDO MORALES PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013598909

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111896 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111897 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALONSO MALPICA BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906000

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111897 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALONSO MALPICA BARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79906000,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087877 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALONSO MALPICA BARON** por valor de **$ 2.726.980,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087877** al señor **WILLIAM ALONSO MALPICA BARON**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALONSO MALPICA BARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79906000.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111897 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111897 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALONSO MALPICA BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79906000

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111897 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111898 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON HERNANDEZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 80187438

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111898 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80187438,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087889 del 17/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON HERNANDEZ** por valor de **$ 5.238.230,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087889** al señor **JHON HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **35** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80187438.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111898 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **35** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111898 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111898 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON HERNANDEZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 80187438

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111899 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY DUVAN GIRON MONTAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073681672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111899 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANY DUVAN GIRON MONTAÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073681672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087988 del 23/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **DANY DUVAN GIRON MONTAÑA** por valor de **$ 3.757.830,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087988** al señor **DANY DUVAN GIRON MONTAÑA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANY DUVAN GIRON MONTAÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073681672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111899 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111899 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANY DUVAN GIRON MONTAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073681672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111899 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111900 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018426763

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111900 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018426763,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087971 del 23/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA** por valor de **$ 4.459.580,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087971** al señor **CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018426763.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111900 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111900 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES BUITRAGO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018426763

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111900 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111901 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON MUNOZ SILVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12169216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111901 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON MUNOZ SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12169216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3087994 del 24/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILSON MUNOZ SILVA** por valor de **$ 1.979.200,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3087994** al señor **WILSON MUNOZ SILVA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON MUNOZ SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12169216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111901 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111901 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111901 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON MUNOZ SILVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12169216

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111902 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO TORRES VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16160153

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111902 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO TORRES VANEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16160153,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088063 del 27/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO TORRES VANEGAS** por valor de **$ 1.063.640,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088063** al señor **CARLOS JULIO TORRES VANEGAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO TORRES VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16160153.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111902 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111902 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO TORRES VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16160153

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111902 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111903 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JINNER FERNANDO CANTOR LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80013309

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111903 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JINNER FERNANDO CANTOR LADINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80013309,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088091 del 1/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JINNER FERNANDO CANTOR LADINO** por valor de **$ 1.261.450,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088091** al señor **JINNER FERNANDO CANTOR LADINO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JINNER FERNANDO CANTOR LADINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80013309.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111903 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111903 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JINNER FERNANDO CANTOR LADINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80013309

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111903 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111904 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80171054

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111904 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80171054,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088090 del 1/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL** por valor de **$ 2.648.010,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088090** al señor **DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80171054.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111904 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111904 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL RICARDO SUAREZ VILLAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80171054

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111904 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111905 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO HELI CASTANEDA DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19414609

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111905 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO HELI CASTANEDA DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19414609,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088122 del 3/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARIO HELI CASTANEDA DUARTE** por valor de **$ 1.914.430,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088122** al señor **MARIO HELI CASTANEDA DUARTE**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO HELI CASTANEDA DUARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19414609.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111905 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111905 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO HELI CASTANEDA DUARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19414609

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111905 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111906 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030592333

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111906 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030592333,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088175 del 5/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ** por valor de **$ 1.432.520,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088175** al señor **JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030592333.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111906 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111906 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNATHAN STEVE SANCHEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030592333

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111906 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111907 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79981751

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111907 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79981751,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088168 del 5/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO** por valor de **$ 1.861.210,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088168** al señor **LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79981751.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111907 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111907 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEANDRO ANTONIO RODRIGUEZ MOYANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79981751

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111907 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111908 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80804303

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111908 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80804303,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088257 del 11/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS** por valor de **$ 962.250,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088257** al señor **SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80804303.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111908 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111908 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ALEXANDER DUQUINO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80804303

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111908 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111909 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38144960

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111909 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 38144960,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088279 del 12/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.128.320,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088279** al señor **DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 38144960.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111909 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111909 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA PAOLA ARIAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38144960

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111909 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111910 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80155224

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111910 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80155224,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088266 del 12/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO** por valor de **$ 1.861.350,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088266** al señor **EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80155224.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111910 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111910 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWAR HERNAN GONZALEZ SERRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80155224

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111910 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111911 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID DUARTE MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022996635

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111911 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID DUARTE MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022996635,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088272 del 12/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DAVID DUARTE MORENO** por valor de **$ 2.299.340,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088272** al señor **JOSE DAVID DUARTE MORENO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DAVID DUARTE MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022996635.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111911 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111911 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID DUARTE MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022996635

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111911 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111912 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1087124800

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111912 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1087124800,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088302 del 15/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ** por valor de **$ 1.167.710,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088302** al señor **CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1087124800.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111912 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111912 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1087124800

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111912 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111913 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022357305

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111913 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022357305,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088306 del 16/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO** por valor de **$ 3.647.140,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088306** al señor **ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022357305.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111913 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111913 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBINSON DAVID CARDENAS CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022357305

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111913 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111914 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057592625

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111914 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057592625,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088397 del 23/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ** por valor de **$ 2.640.720,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088397** al señor **JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1057592625.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111914 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111914 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES CORREDOR PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057592625

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111914 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111915 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033799889

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111915 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033799889,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088413 del 24/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL** por valor de **$ 1.417.020,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088413** al señor **ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033799889.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111915 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111915 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO DIAZ MIGUEL ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033799889

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111915 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111916 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014795

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111916 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014795,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088469 del 26/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ** por valor de **$ 1.270.200,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088469** al señor **JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014795.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111916 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111916 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014795

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111916 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111917 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HINCAPIE CALVO JOSE MATEO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013671335

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111917 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HINCAPIE CALVO JOSE MATEO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013671335,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088479 del 26/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **HINCAPIE CALVO JOSE MATEO** por valor de **$ 1.387.320,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088479** al señor **HINCAPIE CALVO JOSE MATEO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HINCAPIE CALVO JOSE MATEO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013671335.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111917 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111917 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HINCAPIE CALVO JOSE MATEO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013671335

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111917 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111918 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARTINEZ GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79124216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111918 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM MARTINEZ GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79124216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088496 del 29/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MARTINEZ GARZON** por valor de **$ 1.388.230,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088496** al señor **WILLIAM MARTINEZ GARZON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM MARTINEZ GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79124216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111918 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111918 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MARTINEZ GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79124216

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111918 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111919 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STIVEN DIAZ POSADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033761957

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111919 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN STIVEN DIAZ POSADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033761957,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088506 del 29/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN STIVEN DIAZ POSADA** por valor de **$ 13.187.320,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088506** al señor **JOHAN STIVEN DIAZ POSADA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN STIVEN DIAZ POSADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033761957.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111919 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111919 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111919 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STIVEN DIAZ POSADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033761957

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111920 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52225555

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111920 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52225555,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088556 del 5/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** por valor de **$ 1.881.740,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088556** al señor **EVELIN SALAMANCA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVELIN SALAMANCA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52225555.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111920 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111920 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111920 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52225555

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111921 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HANS DAVID PARRA TREJOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096034488

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111921 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HANS DAVID PARRA TREJOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096034488,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088558 del 5/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **HANS DAVID PARRA TREJOS** por valor de **$ 1.812.760,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088558** al señor **HANS DAVID PARRA TREJOS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HANS DAVID PARRA TREJOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1096034488.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111921 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111921 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HANS DAVID PARRA TREJOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096034488

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111921 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111922 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030671357

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111922 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030671357,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088547 del 5/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.422.320,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088547** al señor **JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030671357.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111922 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111922 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISON MEJIA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030671357

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111922 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111923 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026262882

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111923 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026262882,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088568 del 6/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.666.360,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088568** al señor **LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026262882.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111923 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111923 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANGEL PRECIADO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026262882

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111923 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111924 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80015582

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111924 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80015582,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088607 del 9/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA** por valor de **$ 928.700,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088607** al señor **JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80015582.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111924 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111924 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO OCAMPO VILLARRAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80015582

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111924 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111925 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79765681

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111925 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79765681,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088640 del 14/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.990.160,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088640** al señor **MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79765681.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111925 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111925 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL VICENTE HERRERA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79765681

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111925 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111926 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROSBERG STEINER MALDONADO JAIMES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80758239

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111926 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSBERG STEINER MALDONADO JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80758239,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088630 del 14/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **ROSBERG STEINER MALDONADO JAIMES** por valor de **$ 24.295.070,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088630** al señor **ROSBERG STEINER MALDONADO JAIMES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROSBERG STEINER MALDONADO JAIMES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80758239.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111926 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111926 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROSBERG STEINER MALDONADO

JAIMES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80758239

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111926 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111927 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024498417

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111927 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024498417,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088714 del 20/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO** por valor de **$ 1.516.010,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088714** al señor **JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024498417.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111927 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111927 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024498417

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111927 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111928 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID VELOZA RIAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023971073

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111928 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID VELOZA RIAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023971073,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088705 del 20/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID VELOZA RIAÑO** por valor de **$ 1.448.050,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088705** al señor **JUAN DAVID VELOZA RIAÑO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID VELOZA RIAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023971073.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111928 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111928 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID VELOZA RIAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023971073

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111928 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111929 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012458654

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111929 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012458654,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088733 del 21/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO** por valor de **$ 932.540,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088733** al señor **ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012458654.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111929 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111929 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALARCON CHAPARRO DIEGO FERNANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012458654

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111929 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111930 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79115497

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111930 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79115497,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088758 del 22/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO** por valor de **$ 3.107.220,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088758** al señor **BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79115497.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111930 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111930 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ SUPELANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79115497

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111930 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111931 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026569025

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111931 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026569025,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088760 del 26/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ** por valor de **$ 1.940.320,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088760** al señor **EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026569025.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111931 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111931 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON TOVIAS ROBAYO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026569025

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111931 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111932 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233893904

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111932 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233893904,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088804 del 27/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE** por valor de **$ 906.600,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088804** al señor **PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233893904.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111932 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111932 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PUENTES VINASCO GUSTAVO ENRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233893904

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111932 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111933 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80372272

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111933 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80372272,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088788 del 27/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA** por valor de **$ 3.540.870,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088788** al señor **JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80372272.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111933 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111933 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ENEDI GUTIERREZ HIGUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80372272

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111933 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111934 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1064115539

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111934 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1064115539,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088824 del 28/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS** por valor de **$ 2.905.480,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088824** al señor **EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1064115539.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111934 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111934 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON JOSE OROZCO VILLALOBOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1064115539

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111934 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111935 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN CLAVIJO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033716848

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111935 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN CLAVIJO VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033716848,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088826 del 29/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN CLAVIJO VARGAS** por valor de **$ 952.400,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088826** al señor **FABIAN CLAVIJO VARGAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN CLAVIJO VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033716848.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111935 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111935 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111935 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN CLAVIJO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033716848

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111936 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELLY YURANI SALAMANCA

SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022403119

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111936 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELLY YURANI SALAMANCA SALAMANCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022403119,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088848 del 4/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **NELLY YURANI SALAMANCA SALAMANCA** por valor de **$ 1.350.390,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088848** al señor **NELLY YURANI SALAMANCA SALAMANCA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELLY YURANI SALAMANCA SALAMANCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022403119.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111936 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111936 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELLY YURANI SALAMANCA

SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022403119

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111936 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111937 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492909

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111937 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80492909,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088859 del 4/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO** por valor de **$ 1.935.520,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088859** al señor **WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80492909.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111937 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111937 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON JAVIER ZAMORA FRANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492909

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111937 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111938 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO NOVOA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024576414

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111938 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO NOVOA VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024576414,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088877 del 5/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO NOVOA VALENCIA** por valor de **$ 1.371.150,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088877** al señor **GUILLERMO NOVOA VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO NOVOA VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024576414.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111938 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111938 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO NOVOA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024576414

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111938 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111939 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010203320

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111939 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010203320,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088875 del 5/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO** por valor de **$ 3.668.780,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088875** al señor **CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010203320.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111939 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111939 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO ESCAMILLA LIZARAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010203320

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111939 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111940 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79241565

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111940 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79241565,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088902 del 6/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN** por valor de **$ 5.258.480,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088902** al señor **WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79241565.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111940 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111940 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM LIBARDO BORDA QUECAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79241565

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111940 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111941 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS RICARDO NINO TARAPUES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79629445

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111941 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS RICARDO NINO TARAPUES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79629445,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088919 del 7/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS RICARDO NINO TARAPUES** por valor de **$ 938.080,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088919** al señor **LUIS RICARDO NINO TARAPUES**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS RICARDO NINO TARAPUES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79629445.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111941 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111941 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS RICARDO NINO TARAPUES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79629445

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111941 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111942 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15610541

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111942 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15610541,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088931 del 8/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA** por valor de **$ 1.198.030,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088931** al señor **ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15610541.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111942 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111942 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNULFO LUIS REINEL MONTERROSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15610541

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111942 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111943 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030588213

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111943 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030588213,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088956 del 11/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA** por valor de **$ 1.263.060,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088956** al señor **ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030588213.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111943 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111943 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERSON ANDRES USAQUEN AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030588213

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111943 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111944 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80202516

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111944 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO NELSON FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80202516,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088995 del 14/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIO NELSON FAJARDO** por valor de **$ 953.610,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088995** al señor **FABIO NELSON FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO NELSON FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80202516.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111944 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111944 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111944 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80202516

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300157 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111945 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME REYES BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79239596

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111945 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME REYES BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79239596,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088998 del 14/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIME REYES BARRERA** por valor de **$ 927.530,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088998** al señor **JAIME REYES BARRERA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME REYES BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79239596.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111945 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111945 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300157 DE 2022

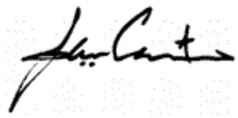
"Por el cual se aclara la Resolución No. 111945 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME REYES BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79239596

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111946 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80121988

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111946 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80121988,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3088992 del 14/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA** por valor de **$ 1.977.780,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3088992** al señor **BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80121988.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111946 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111946 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS ESNEIDER PACHECO ESPITIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80121988

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111946 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111947 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13701137

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111947 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13701137,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089054 del 20/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO** por valor de **$ 2.015.680,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089054** al señor **ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13701137.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111947 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111947 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL DOMINGO VERNAL CRISTANCHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13701137

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111947 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111948 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012380846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111948 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012380846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089067 del 21/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO** por valor de **$ 923.650,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089067** al señor **VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012380846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111948 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111948 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VILLALOBOS SUSA CARLOS ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012380846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111948 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111949 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID GARCIA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022424022

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111949 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID GARCIA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022424022,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089077 del 24/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID GARCIA CRUZ** por valor de **$ 2.315.790,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089077** al señor **JUAN DAVID GARCIA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID GARCIA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022424022.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111949 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111949 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111949 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID GARCIA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022424022

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111950 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD GARCES MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013691741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111950 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD GARCES MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013691741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089132 del 31/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD GARCES MUÑOZ** por valor de **$ 1.374.460,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089132** al señor **RICHARD GARCES MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD GARCES MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013691741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111950 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111950 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD GARCES MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013691741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111950 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111951 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO LUGO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033746063

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111951 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERARDO LUGO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033746063,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089130 del 31/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **GERARDO LUGO ROMERO** por valor de **$ 3.414.970,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089130** al señor **GERARDO LUGO ROMERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERARDO LUGO ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033746063.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111951 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111951 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERARDO LUGO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033746063

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111951 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111952 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON STEVEN TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033771410

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111952 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON STEVEN TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033771410,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089199 del 10/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON STEVEN TORRES** por valor de **$ 911.880,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089199** al señor **JHON STEVEN TORRES**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON STEVEN TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033771410.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111952 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111952 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111952 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON STEVEN TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033771410

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111953 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR CUMBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812375

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111953 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUAR CUMBE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80812375,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089196 del 10/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDUAR CUMBE** por valor de **$ 2.635.070,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089196** al señor **EDUAR CUMBE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUAR CUMBE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80812375.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111953 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111953 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111953 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR CUMBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80812375

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111954 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019050196

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111954 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019050196,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089192 del 10/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ** por valor de **$ 2.827.980,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089192** al señor **JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019050196.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111954 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111954 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN CAMILO CUENCA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019050196

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111954 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111955 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVER JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897184

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111955 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVER JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80897184,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089219 del 11/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **DEIVER JIMENEZ** por valor de **$ 958.100,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089219** al señor **DEIVER JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIVER JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80897184.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111955 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111955 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111955 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVER JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80897184

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111956 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073511505

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111956 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073511505,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089216 del 11/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES** por valor de **$ 1.547.910,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089216** al señor **MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073511505.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111956 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111956 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL RAFAEL MARTINEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073511505

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111956 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111957 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79579906

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111957 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79579906,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089231 del 12/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS** por valor de **$ 927.610,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089231** al señor **JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79579906.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111957 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111957 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JOAQUIN ROJAS PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79579906

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111957 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111958 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070925027

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111958 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070925027,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089233 del 12/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA** por valor de **$ 1.113.700,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089233** al señor **JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070925027.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111958 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111958 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STIVEN BALLESTEROS CHISABA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070925027

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111958 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111959 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18399869

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111959 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18399869,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089243 del 15/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ** por valor de **$ 944.560,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089243** al señor **JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18399869.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111959 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111959 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICAURTE MARTINEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18399869

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111959 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111960 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMILIO JOSE MORENO MONTOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80118763

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111960 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMILIO JOSE MORENO MONTOYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80118763,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089248 del 15/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **EMILIO JOSE MORENO MONTOYA** por valor de **$ 1.748.750,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089248** al señor **EMILIO JOSE MORENO MONTOYA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EMILIO JOSE MORENO MONTOYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80118763.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111960 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111960 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMILIO JOSE MORENO MONTOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80118763

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111960 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111961 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR FORERO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016038127

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111961 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR FORERO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016038127,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089277 del 16/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CESAR FORERO CASTRO** por valor de **$ 1.406.200,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089277** al señor **CESAR FORERO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR FORERO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016038127.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111961 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111961 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111961 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR FORERO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016038127

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111962 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032483007

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111962 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032483007,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089292 del 17/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS** por valor de **$ 4.622.720,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089292** al señor **BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032483007.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111962 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111962 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHNDON SEBASTIAN TORRES ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032483007

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111962 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111963 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031170598

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111963 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031170598,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089329 del 22/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ** por valor de **$ 934.330,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089329** al señor **CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031170598.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111963 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111963 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN HERNANDO PINILLA SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031170598

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111963 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111964 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144208

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111964 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80144208,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089347 del 23/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO** por valor de **$ 987.840,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089347** al señor **JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80144208.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111964 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111964 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDERSSON CARDENAS CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144208

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111964 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111965 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085115

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111965 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085115,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089357 del 23/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON** por valor de **$ 2.200.085,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089357** al señor **JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019085115.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111965 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111965 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ALBERTO MOLANO GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019085115

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111965 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111966 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19360468

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111966 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19360468,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089362 del 23/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ** por valor de **$ 3.799.690,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089362** al señor **GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **26** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19360468.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111966 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **26** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111966 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL EDUARDO BELTRAN MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19360468

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111966 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111967 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130651983

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111967 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO LINARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1130651983,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089382 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO LINARES** por valor de **$ 755.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089382** al señor **CRISTIAN CAMILO LINARES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO LINARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1130651983.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111967 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111967 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130651983

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111967 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111968 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE PINEDA PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1068973380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111968 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE PINEDA PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1068973380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089376 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE PINEDA PINEDA** por valor de **$ 936.800,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089376** al señor **JOSE PINEDA PINEDA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE PINEDA PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1068973380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111968 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111968 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111968 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE PINEDA PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1068973380

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111969 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015436802

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111969 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015436802,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089385 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA** por valor de **$ 974.890,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089385** al señor **CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015436802.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111969 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111969 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MARIO GONZALEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015436802

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111969 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111970 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023013743

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111970 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023013743,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089391 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA** por valor de **$ 905.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089391** al señor **WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023013743.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111970 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111970 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WALTER MAURICIO LOPEZ AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023013743

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111970 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111971 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117535465

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111971 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1117535465,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089389 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER** por valor de **$ 928.770,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089389** al señor **ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1117535465.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111971 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111971 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROJAS RODRIGUEZ DEIVI ALEXANDER

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117535465

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111971 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111972 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79113856

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111972 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79113856,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089383 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA** por valor de **$ 1.473.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089383** al señor **SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79113856.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111972 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111972 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAMUEL ENRIQUE SOLANILLA MAYORGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79113856

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111972 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111973 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030566093

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111973 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030566093,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089377 del 25/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR** por valor de **$ 3.972.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089377** al señor **JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030566093.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111973 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111973 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSSON ARLEY ROA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030566093

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111973 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111974 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024473557

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111974 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024473557,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089398 del 26/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA** por valor de **$ 930.450,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089398** al señor **JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024473557.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111974 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111974 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY FABIAN GONZALEZ COROBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024473557

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111974 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111975 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO MIRANDA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 179144

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111975 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO MIRANDA CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 179144,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089395 del 26/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO MIRANDA CARDENAS** por valor de **$ 980.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089395** al señor **JAIRO MIRANDA CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO MIRANDA CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 179144.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111975 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111975 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111975 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO MIRANDA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 179144

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111976 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79893621

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111976 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79893621,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089401 del 28/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON** por valor de **$ 2.862.050,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089401** al señor **JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79893621.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111976 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111976 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO CUCAITA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79893621

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111976 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111977 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN CAMILO VIVAS

CORRECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013663563

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111977 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN CAMILO VIVAS CORRECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013663563,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089444 del 29/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN CAMILO VIVAS CORRECHA** por valor de **$ 1.156.700,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089444** al señor **JONATHAN CAMILO VIVAS CORRECHA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN CAMILO VIVAS CORRECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013663563.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111977 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111977 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN CAMILO VIVAS

CORRECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013663563

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111977 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111978 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108930784

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111978 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1108930784,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089427 del 29/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ** por valor de **$ 1.012.888,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089427** al señor **RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1108930784.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111978 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111978 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO HERNANDO QUIMBAYO RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108930784

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111978 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111979 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CIRO NEL QUITIAN identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1032416025

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111979 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CIRO NEL QUITIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032416025,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089442 del 29/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CIRO NEL QUITIAN** por valor de **$ 1.491.850,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089442** al señor **CIRO NEL QUITIAN**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CIRO NEL QUITIAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032416025.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111979 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111979 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111979 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CIRO NEL QUITIAN identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1032416025

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111980 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY MENDEZ ARENALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1095806893

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111980 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDDY MENDEZ ARENALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1095806893,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089456 del 30/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDDY MENDEZ ARENALES** por valor de **$ 919.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089456** al señor **JHON FREDDY MENDEZ ARENALES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDDY MENDEZ ARENALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1095806893.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111980 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111980 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY MENDEZ ARENALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1095806893

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111980 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111981 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN STEVEN VARGAS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001276762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111981 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN STEVEN VARGAS PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001276762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089459 del 30/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN STEVEN VARGAS PEÑA** por valor de **$ 951.170,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089459** al señor **JOHN STEVEN VARGAS PEÑA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN STEVEN VARGAS PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001276762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111981 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111981 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN STEVEN VARGAS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001276762

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111981 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111982 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010207197

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111982 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010207197,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089455 del 30/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ** por valor de **$ 2.418.480,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089455** al señor **JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010207197.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111982 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111982 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO TINJACA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010207197

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111982 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111983 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53091739

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111983 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53091739,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089464 del 1/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA** por valor de **$ 927.270,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089464** al señor **LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53091739.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111983 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111983 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY YOHANNA GUERRERO FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53091739

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111983 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111984 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARGEMIRO GARZON JOSE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80320387

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111984 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARGEMIRO GARZON JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80320387,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089468 del 1/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ARGEMIRO GARZON JOSE** por valor de **$ 1.380.530,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089468** al señor **ARGEMIRO GARZON JOSE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARGEMIRO GARZON JOSE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80320387.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111984 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111984 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARGEMIRO GARZON JOSE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80320387

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111984 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111985 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDELMIRA MAYORGA CARRION

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21056654

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111985 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDELMIRA MAYORGA CARRION** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 21056654,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089489 del 2/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDELMIRA MAYORGA CARRION** por valor de **$ 948.280,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089489** al señor **EDELMIRA MAYORGA CARRION**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDELMIRA MAYORGA CARRION** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 21056654.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111985 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111985 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDELMIRA MAYORGA CARRION

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21056654

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111985 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111986 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4830839

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111986 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4830839,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089481 del 2/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ** por valor de **$ 1.514.870,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089481** al señor **VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4830839.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111986 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111986 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR MANUEL COTE RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4830839

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111986 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111987 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOSE TORRES ROCHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80070978

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111987 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JOSE TORRES ROCHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80070978,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089500 del 6/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JOSE TORRES ROCHA** por valor de **$ 912.860,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089500** al señor **EDWIN JOSE TORRES ROCHA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JOSE TORRES ROCHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80070978.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111987 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111987 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111987 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JOSE TORRES ROCHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80070978

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111988 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY SANDOVAL DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4245902

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111988 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY SANDOVAL DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4245902,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089531 del 7/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **FREDY SANDOVAL DIAZ** por valor de **$ 639.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089531** al señor **FREDY SANDOVAL DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY SANDOVAL DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4245902.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111988 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111988 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111988 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY SANDOVAL DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4245902

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111989 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL DANNY SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80771524

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111989 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL DANNY SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80771524,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089526 del 7/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL DANNY SANCHEZ** por valor de **$ 951.710,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089526** al señor **MICHAEL DANNY SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL DANNY SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80771524.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111989 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111989 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL DANNY SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80771524

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111989 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111990 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL LOZANO GARCES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024466855

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111990 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL LOZANO GARCES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024466855,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089522 del 7/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL LOZANO GARCES** por valor de **$ 1.204.870,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089522** al señor **JOSE MANUEL LOZANO GARCES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MANUEL LOZANO GARCES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024466855.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111990 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111990 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL LOZANO GARCES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024466855

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111990 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111991 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012422283

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111991 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012422283,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089529 del 7/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL** por valor de **$ 2.361.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089529** al señor **OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012422283.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111991 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111991 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSORIO BELTRAN MIGUEL ANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012422283

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111991 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111992 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO PEREZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108206044

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111992 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO PEREZ CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1108206044,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089539 del 8/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO PEREZ CORTES** por valor de **$ 1.638.020,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089539** al señor **FERNANDO PEREZ CORTES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO PEREZ CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1108206044.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111992 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111992 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO PEREZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108206044

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111992 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111993 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016003162

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111993 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016003162,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089553 del 9/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO** por valor de **$ 911.460,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089553** al señor **CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016003162.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111993 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111993 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DARIO NOVOA QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016003162

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111993 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111994 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023947822

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111994 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023947822,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089551 del 9/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY** por valor de **$ 1.476.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089551** al señor **JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023947822.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111994 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111994 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON STIVEN MURCIA MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023947822

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111994 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111995 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL AREVALO BELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19197937

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111995 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL AREVALO BELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19197937,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089558 del 9/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL AREVALO BELLO** por valor de **$ 1.883.010,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089558** al señor **RAFAEL AREVALO BELLO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL AREVALO BELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19197937.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111995 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111995 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL AREVALO BELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19197937

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111995 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111996 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019092459

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111996 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019092459,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089559 del 9/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS** por valor de **$ 3.225.840,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089559** al señor **WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019092459.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111996 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111996 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALBERTO NOGUERA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019092459

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111996 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111997 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024538785

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111997 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024538785,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089575 del 10/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO** por valor de **$ 1.426.740,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089575** al señor **RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024538785.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111997 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111997 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD ANTONIO TORRES CRISTANCHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024538785

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111997 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111998 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019097323

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111998 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019097323,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089591 del 12/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO** por valor de **$ 950.960,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089591** al señor **ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019097323.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111998 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111998 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ESTEBAN GIRALDO MARIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019097323

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111998 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111999 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRUZ LEYTON ROBINSON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005928974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **111999 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRUZ LEYTON ROBINSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005928974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089596 del 12/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRUZ LEYTON ROBINSON** por valor de **$ 1.461.870,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089596** al señor **CRUZ LEYTON ROBINSON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRUZ LEYTON ROBINSON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005928974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **111999 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **111999 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 111999 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRUZ LEYTON ROBINSON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005928974

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112000 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13440557

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112000 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13440557,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089601 del 13/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ** por valor de **$ 913.960,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089601** al señor **EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13440557.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112000 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112000 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO ENRIQUE CLARO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13440557

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112000 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112001 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023926764

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112001 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023926764,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089620 del 13/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA** por valor de **$ 1.400.480,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089620** al señor **LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023926764.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112001 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112001 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO VILLAMIZAR AYALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023926764

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112001 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112002 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016084583

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112002 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016084583,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089611 del 13/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO** por valor de **$ 1.484.460,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089611** al señor **DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016084583.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112002 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112002 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXANDER ARENAS FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016084583

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112002 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112003 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GOMEZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79852936

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112003 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER GOMEZ RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79852936,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089638 del 15/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER GOMEZ RUBIANO** por valor de **$ 1.449.700,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089638** al señor **ALEXANDER GOMEZ RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER GOMEZ RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79852936.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112003 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112003 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GOMEZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79852936

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112003 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112004 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1193371542

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112004 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193371542,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089640 del 15/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ** por valor de **$ 1.904.450,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089640** al señor **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1193371542.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112004 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112004 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1193371542

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112004 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112005 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME LAVERDE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79743731

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112005 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME LAVERDE SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79743731,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089632 del 15/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIME LAVERDE SANCHEZ** por valor de **$ 3.019.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089632** al señor **JAIME LAVERDE SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME LAVERDE SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79743731.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112005 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112005 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112005 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME LAVERDE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79743731

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112006 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDGAR GARAY RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79277129

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112006 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDGAR GARAY RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79277129,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089677 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDGAR GARAY RINCON** por valor de **$ 493.670,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089677** al señor **LUIS EDGAR GARAY RINCON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDGAR GARAY RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79277129.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112006 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112006 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112006 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDGAR GARAY RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79277129

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112007 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOYA MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233908617

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112007 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS MOYA MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233908617,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089667 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS MOYA MORA** por valor de **$ 1.053.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089667** al señor **JUAN CARLOS MOYA MORA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS MOYA MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233908617.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112007 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112007 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MOYA MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233908617

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112007 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112008 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY MAURICIO MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80204199

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112008 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY MAURICIO MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80204199,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089662 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **FREDY MAURICIO MURCIA** por valor de **$ 1.286.850,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089662** al señor **FREDY MAURICIO MURCIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY MAURICIO MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80204199.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112008 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112008 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112008 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY MAURICIO MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80204199

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112009 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80205343

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112009 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80205343,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089670 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON** por valor de **$ 1.426.050,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089670** al señor **BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80205343.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112009 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112009 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BARBOSA DOMINGUEZ HOLMAN JAECKSON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80205343

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112009 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112010 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020741492

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112010 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020741492,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089680 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ** por valor de **$ 1.614.330,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089680** al señor **RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020741492.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112010 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112010 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL RICARDO BAHAMON FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020741492

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112010 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112011 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80792594

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112011 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80792594,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089665 del 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** por valor de **$ 2.233.780,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089665** al señor **JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80792594.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112011 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112011 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAHIR ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80792594

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112011 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112012 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79716242

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112012 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79716242,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089684 del 17/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA** por valor de **$ 853.660,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089684** al señor **RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79716242.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112012 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112012 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL HUMBERTO PORRAS ALDANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79716242

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112012 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112013 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015992876

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112013 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015992876,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089686 del 17/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO** por valor de **$ 1.270.400,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089686** al señor **DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015992876.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112013 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112013 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ARTURO BARRETO ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015992876

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112013 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112014 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032420069

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112014 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032420069,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089694 del 19/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA** por valor de **$ 2.160.120,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089694** al señor **YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032420069.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112014 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112014 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YHON ALEXANDER TEJEDOR CAINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032420069

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112014 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112015 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030592261

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112015 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030592261,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089759 del 23/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO** por valor de **$ 1.787.500,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089759** al señor **MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030592261.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112015 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112015 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ESTIVEN RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030592261

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112015 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112016 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976548

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112016 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79976548,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089761 del 23/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA** por valor de **$ 1.886.340,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089761** al señor **MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79976548.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112016 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112016 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON FERNANDO GARZON ASTORQUIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976548

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112016 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112017 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80932669

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112017 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80932669,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089778 del 24/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ** por valor de **$ 1.634.810,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089778** al señor **ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80932669.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112017 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112017 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELBERT MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80932669

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112017 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112018 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES LOPEZ VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80215741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112018 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES LOPEZ VARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80215741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089784 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES LOPEZ VARON** por valor de **$ 491.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089784** al señor **DIEGO ANDRES LOPEZ VARON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES LOPEZ VARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80215741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112018 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112018 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112018 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES LOPEZ VARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80215741

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112019 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022437510

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112019 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022437510,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089791 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ** por valor de **$ 903.350,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089791** al señor **BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022437510.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112019 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112019 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN YESID ROJAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022437510

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112019 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112020 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79730497

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112020 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79730497,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089800 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR** por valor de **$ 856.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089800** al señor **LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79730497.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112020 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112020 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO CARPINTERO TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79730497

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112020 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112021 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEXANDER REY VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920765

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112021 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER ALEXANDER REY VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920765,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089799 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ALEXANDER REY VARGAS** por valor de **$ 925.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089799** al señor **WILMER ALEXANDER REY VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER ALEXANDER REY VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023920765.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112021 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112021 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEXANDER REY VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023920765

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112021 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112022 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023902221

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112022 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023902221,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089790 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO** por valor de **$ 946.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089790** al señor **NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023902221.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112022 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112022 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR FELIPE SANCHEZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023902221

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112022 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112023 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072611

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112023 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80072611,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089792 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ** por valor de **$ 982.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089792** al señor **HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80072611.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112023 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112023 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO ALBERTO ROJAS MUNOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072611

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112023 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112024 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROL YAIR PARRA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014195406

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112024 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROL YAIR PARRA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014195406,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089796 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **HAROL YAIR PARRA MORENO** por valor de **$ 1.257.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089796** al señor **HAROL YAIR PARRA MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAROL YAIR PARRA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014195406.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112024 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112024 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROL YAIR PARRA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014195406

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112024 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112025 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800835

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112025 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79800835,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089797 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO CASTRO** por valor de **$ 1.439.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089797** al señor **JOHN JAIRO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79800835.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112025 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112025 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112025 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79800835

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112026 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADRIANO DUARTE DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19496035

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112026 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANO DUARTE DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19496035,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089785 del 27/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ADRIANO DUARTE DIAZ** por valor de **$ 1.791.590,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089785** al señor **ADRIANO DUARTE DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ADRIANO DUARTE DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19496035.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112026 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112026 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADRIANO DUARTE DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19496035

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112026 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112027 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ACUNA LASSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216977

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112027 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ACUNA LASSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80216977,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089817 del 28/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ACUNA LASSO** por valor de **$ 932.240,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089817** al señor **JAVIER ACUNA LASSO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ACUNA LASSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80216977.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112027 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112027 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112027 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ACUNA LASSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216977

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112028 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIVALDO GALIANO GABRIEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80366642

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112028 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIVALDO GALIANO GABRIEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80366642,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089806 del 28/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **NIVALDO GALIANO GABRIEL** por valor de **$ 1.131.410,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089806** al señor **NIVALDO GALIANO GABRIEL**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIVALDO GALIANO GABRIEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80366642.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112028 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112028 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIVALDO GALIANO GABRIEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80366642

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112028 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112029 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031139604

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112029 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031139604,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089808 del 28/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO** por valor de **$ 1.147.180,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089808** al señor **MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031139604.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112029 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112029 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL GIOVANY ALEJO CARREJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031139604

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112029 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112030 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231780

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112030 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80231780,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089819 del 28/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.190.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089819** al señor **JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80231780.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112030 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112030 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN GABRIEL CASTILLO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231780

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112030 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112031 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211949

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112031 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80211949,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089803 del 28/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MARTINEZ** por valor de **$ 3.641.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089803** al señor **LUIS MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80211949.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112031 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112031 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112031 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211949

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112032 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13993603

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112032 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13993603,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089825 del 29/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ** por valor de **$ 900.580,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089825** al señor **LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13993603.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112032 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112032 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DE JESUS PARAMERO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13993603

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112032 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112033 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032434234

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112033 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032434234,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089832 del 29/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO** por valor de **$ 946.340,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089832** al señor **MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032434234.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112033 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112033 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL FRANCISCO SOLANO CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032434234

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112033 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112034 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2971032

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112034 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2971032,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089830 del 29/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO** por valor de **$ 975.360,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089830** al señor **JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2971032.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112034 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112034 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL MENDOZA BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2971032

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112034 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112035 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022976973

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112035 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022976973,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089824 del 29/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA** por valor de **$ 952.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089824** al señor **SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022976973.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112035 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112035 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ARMANDO FLOREZ CASTANEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022976973

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112035 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112036 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80826202

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112036 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80826202,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089826 del 29/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.058.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089826** al señor **CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80826202.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112036 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112036 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS BERNARDO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80826202

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112036 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112037 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WBEIMAR GIRALDO LOZADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218077

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112037 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WBEIMAR GIRALDO LOZADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80218077,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089844 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **WBEIMAR GIRALDO LOZADA** por valor de **$ 480.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089844** al señor **WBEIMAR GIRALDO LOZADA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WBEIMAR GIRALDO LOZADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80218077.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112037 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112037 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WBEIMAR GIRALDO LOZADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80218077

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112037 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112038 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES RIOS RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018414409

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112038 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES RIOS RUBIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018414409,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089842 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES RIOS RUBIO** por valor de **$ 486.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089842** al señor **CAMILO ANDRES RIOS RUBIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES RIOS RUBIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018414409.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112038 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112038 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES RIOS RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018414409

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112038 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112039 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROL YESID PARRA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014211650

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112039 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROL YESID PARRA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014211650,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089846 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **HAROL YESID PARRA MORENO** por valor de **$ 968.130,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089846** al señor **HAROL YESID PARRA MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAROL YESID PARRA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014211650.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112039 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112039 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROL YESID PARRA MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014211650

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112039 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112040 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO MENDEZ ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79377843

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112040 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO MENDEZ ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79377843,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089845 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO MENDEZ ALFONSO** por valor de **$ 808.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089845** al señor **FERNANDO MENDEZ ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO MENDEZ ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79377843.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112040 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112040 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO MENDEZ ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79377843

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112040 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112041 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970442

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112041 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79970442,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089847 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS** por valor de **$ 1.564.870,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089847** al señor **MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79970442.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112041 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112041 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON LEONARDO PORRAS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970442

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112041 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112042 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121862677

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112042 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121862677,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089843 del 30/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO** por valor de **$ 2.688.100,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089843** al señor **ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121862677.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112042 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112042 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE JANSBLEYDY RODRIGUEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121862677

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112042 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112043 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023888573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112043 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023888573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089854 del 31/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ** por valor de **$ 1.660.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089854** al señor **NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023888573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112043 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112043 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023888573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112043 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112044 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VARON MOLINA ELVER YOVANI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80404101

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112044 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VARON MOLINA ELVER YOVANI** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80404101,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089869 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **VARON MOLINA ELVER YOVANI** por valor de **$ 480.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089869** al señor **VARON MOLINA ELVER YOVANI**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VARON MOLINA ELVER YOVANI** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80404101.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112044 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112044 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VARON MOLINA ELVER YOVANI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80404101

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112044 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112045 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS BERNAL DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970296

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112045 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS BERNAL DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79970296,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089876 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS BERNAL DIAZ** por valor de **$ 500.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089876** al señor **JUAN CARLOS BERNAL DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS BERNAL DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79970296.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112045 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112045 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112045 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS BERNAL DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79970296

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112046 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112046 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80120693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089863 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO** por valor de **$ 795.140,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089863** al señor **JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80120693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112046 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112046 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS JUTINICO BRAVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112046 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112047 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79873367

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112047 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79873367,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089878 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ** por valor de **$ 984.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089878** al señor **JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79873367.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112047 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112047 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE JULIAN ESQUIVEL HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79873367

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112047 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112048 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80876172

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112048 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80876172,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089858 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO** por valor de **$ 1.528.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089858** al señor **FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80876172.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112048 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112048 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANCISCO JAVIER QUINTERO MOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80876172

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112048 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112049 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80274504

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112049 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80274504,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089873 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON** por valor de **$ 1.683.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089873** al señor **WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80274504.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112049 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112049 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALFONSO CRUZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80274504

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112049 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112050 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO LARA ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74270621

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112050 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO LARA ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74270621,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089859 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO LARA ALFONSO** por valor de **$ 1.728.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089859** al señor **CARLOS JULIO LARA ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO LARA ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74270621.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112050 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112050 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO LARA ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74270621

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112050 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112051 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79608654

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112051 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79608654,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089865 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ** por valor de **$ 3.462.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089865** al señor **CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79608654.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112051 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112051 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO PRIETO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79608654

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112051 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112052 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032479000

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112052 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032479000,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089868 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ** por valor de **$ 3.708.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089868** al señor **ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032479000.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112052 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112052 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON ARLEY GUTIERREZ ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032479000

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112052 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112053 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO LAVERDE SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033714089

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112053 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO LAVERDE SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033714089,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089856 del 2/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO LAVERDE SUAREZ** por valor de **$ 5.786.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089856** al señor **DIEGO LAVERDE SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **39** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO LAVERDE SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033714089.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112053 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **39** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112053 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112053 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO LAVERDE SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033714089

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112054 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEJANDRO AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80186939

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112054 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALEJANDRO AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80186939,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089897 del 3/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALEJANDRO AVILA** por valor de **$ 735.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089897** al señor **JAIRO ALEJANDRO AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALEJANDRO AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80186939.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112054 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112054 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112054 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEJANDRO AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80186939

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112055 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNULFO GOMEZ GARAVITO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80251105

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112055 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNULFO GOMEZ GARAVITO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80251105,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089899 del 3/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ARNULFO GOMEZ GARAVITO** por valor de **$ 958.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089899** al señor **ARNULFO GOMEZ GARAVITO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARNULFO GOMEZ GARAVITO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80251105.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112055 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112055 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNULFO GOMEZ GARAVITO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80251105

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112055 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112056 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79799973

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112056 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79799973,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089885 del 3/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ** por valor de **$ 1.632.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089885** al señor **JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79799973.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112056 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112056 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO REY GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79799973

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112056 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112057 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010215739

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112057 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010215739,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089884 del 3/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA** por valor de **$ 1.662.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089884** al señor **BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010215739.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112057 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112057 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES RINCON MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010215739

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112057 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112058 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ROJAS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026589714

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112058 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ROJAS GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026589714,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089907 del 4/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ROJAS GARCIA** por valor de **$ 1.282.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089907** al señor **MICHAEL ROJAS GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ROJAS GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026589714.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112058 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112058 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ROJAS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026589714

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112058 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112059 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IBARGUEN MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11801739

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112059 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL IBARGUEN MOSQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11801739,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089910 del 4/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAUL IBARGUEN MOSQUERA** por valor de **$ 16.511.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089910** al señor **RAUL IBARGUEN MOSQUERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **60** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL IBARGUEN MOSQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11801739.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112059 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **60** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112059 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112059 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL IBARGUEN MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11801739

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112060 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79514293

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112060 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79514293,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089928 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ** por valor de **$ 962.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089928** al señor **HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79514293.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112060 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112060 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALBERTO SERRANO MUNOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79514293

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112060 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112061 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAVIETIVA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80119932

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112061 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAVIETIVA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80119932,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089924 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAVIETIVA ROJAS** por valor de **$ 841.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089924** al señor **ANDRES CAVIETIVA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAVIETIVA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80119932.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112061 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112061 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAVIETIVA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80119932

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112061 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112062 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010014925

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112062 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010014925,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089934 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ** por valor de **$ 1.441.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089934** al señor **GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010014925.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112062 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112062 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO STIVEN SANCHEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010014925

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112062 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112063 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031163642

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112063 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031163642,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089927 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.510.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089927** al señor **EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031163642.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112063 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112063 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EMMANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031163642

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112063 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112064 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072896500

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112064 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072896500,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089938 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ** por valor de **$ 1.890.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089938** al señor **YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072896500.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112064 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112064 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALIRIO PINILLOS DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072896500

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112064 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112065 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CORTES AVELLANEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79212497

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112065 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CORTES AVELLANEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79212497,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089936 del 5/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CORTES AVELLANEDA** por valor de **$ 4.481.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089936** al señor **JULIO CORTES AVELLANEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **30** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CORTES AVELLANEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79212497.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112065 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **30** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112065 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112065 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CORTES AVELLANEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79212497

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112066 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033810647

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112066 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033810647,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089955 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO** por valor de **$ 901.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089955** al señor **LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033810647.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112066 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112066 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO BANDERA HUERFANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033810647

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112066 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112067 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN WALTER MARQUIN TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023918793

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112067 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN WALTER MARQUIN TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023918793,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089945 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN WALTER MARQUIN TRIANA** por valor de **$ 1.256.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089945** al señor **JOHN WALTER MARQUIN TRIANA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN WALTER MARQUIN TRIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023918793.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112067 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112067 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN WALTER MARQUIN TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023918793

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112067 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112068 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13685761

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112068 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13685761,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089950 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA** por valor de **$ 1.435.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089950** al señor **OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13685761.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112068 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112068 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112068 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EVELIO RUIZ ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13685761

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112069 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80161237

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112069 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80161237,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089951 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS** por valor de **$ 1.473.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089951** al señor **OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80161237.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112069 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112069 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JULIAN BENAVIDES BUSTOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80161237

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112069 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112070 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026567568

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112070 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026567568,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089954 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA** por valor de **$ 1.649.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089954** al señor **OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026567568.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112070 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112070 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR FELIPE SOTAQUIRA GAMBOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026567568

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112070 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112071 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80269638

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112071 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80269638,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089943 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ** por valor de **$ 1.815.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089943** al señor **JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80269638.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112071 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112071 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO HUMBERTO SANCHEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80269638

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112071 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112072 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15308738

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112072 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15308738,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089940 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ** por valor de **$ 2.270.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089940** al señor **OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15308738.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112072 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112072 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR DAVID MEZA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15308738

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112072 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112073 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012393892

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112073 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012393892,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089953 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO** por valor de **$ 2.425.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089953** al señor **FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012393892.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112073 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112073 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES CLAVIJO CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012393892

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112073 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112074 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO CASTILLO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80018106

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112074 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO CASTILLO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80018106,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089947 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO CASTILLO GOMEZ** por valor de **$ 3.125.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089947** al señor **LEONARDO CASTILLO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO CASTILLO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80018106.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112074 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112074 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO CASTILLO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80018106

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112074 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112075 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19478488

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112075 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19478488,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089952 del 6/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO** por valor de **$ 6.708.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089952** al señor **ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **46** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19478488.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112075 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **46** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112075 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANTONIO JOSE CARDONA TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19478488

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112075 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112076 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049608481

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112076 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1049608481,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089970 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ** por valor de **$ 1.162.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089970** al señor **WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1049608481.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112076 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112076 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER NAZARIO PAEZ LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049608481

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112076 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112077 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19381654

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112077 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19381654,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089973 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA** por valor de **$ 1.373.920,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089973** al señor **HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19381654.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112077 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112077 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN AUGUSTO ZAMORA PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19381654

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112077 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112078 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013651997

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112078 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013651997,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089980 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS** por valor de **$ 1.145.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089980** al señor **MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013651997.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112078 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112078 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVEN MOLINA PENAGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013651997

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112078 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112079 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS FREDY GONGORA CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79769759

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112079 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS FREDY GONGORA CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79769759,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089974 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS FREDY GONGORA CABRERA** por valor de **$ 1.632.510,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089974** al señor **CARLOS FREDY GONGORA CABRERA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS FREDY GONGORA CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79769759.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112079 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112079 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS FREDY GONGORA CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79769759

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112079 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112080 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7692212

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112080 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7692212,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089959 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA** por valor de **$ 1.560.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089959** al señor **JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7692212.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112080 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112080 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS YUSTRE CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7692212

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112080 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112081 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80729355

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112081 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80729355,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089987 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON** por valor de **$ 2.287.210,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089987** al señor **NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80729355.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112081 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112081 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HERNANDO LOPEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80729355

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112081 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112082 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073692339

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112082 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073692339,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089960 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS** por valor de **$ 2.895.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089960** al señor **KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073692339.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112082 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112082 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KAREN TATIANA UBAQUE VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073692339

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112082 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112083 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204549

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112083 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204549,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089984 del 9/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ** por valor de **$ 3.484.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089984** al señor **OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204549.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112083 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112083 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR YESID BENAVIDES GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204549

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112083 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112084 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLORENTINO HERNANDEZ PAVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79991780

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112084 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLORENTINO HERNANDEZ PAVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79991780,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089989 del 10/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **FLORENTINO HERNANDEZ PAVA** por valor de **$ 612.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089989** al señor **FLORENTINO HERNANDEZ PAVA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FLORENTINO HERNANDEZ PAVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79991780.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112084 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112084 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLORENTINO HERNANDEZ PAVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79991780

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112084 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112085 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033749707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112085 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033749707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3089996 del 10/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ** por valor de **$ 659.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3089996** al señor **JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033749707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112085 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112085 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER CASAS ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033749707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112085 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112086 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013638226

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112086 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013638226,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090002 del 10/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO** por valor de **$ 1.011.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090002** al señor **PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013638226.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112086 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112086 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PAOLA CAROLINA CHUQUIN BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013638226

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112086 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112087 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79860428

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112087 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79860428,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090003 del 10/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ** por valor de **$ 1.124.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090003** al señor **FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79860428.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112087 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112087 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79860428

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112087 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112088 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010215690

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112088 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010215690,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090010 del 10/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN** por valor de **$ 6.359.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090010** al señor **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **42** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010215690.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112088 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **42** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112088 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ HERRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010215690

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112088 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112089 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80058342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112089 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80058342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090023 del 11/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ** por valor de **$ 1.008.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090023** al señor **CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80058342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112089 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112089 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS WILFRED AGUAS FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80058342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112089 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112090 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79633979

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112090 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79633979,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090029 del 11/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN** por valor de **$ 1.422.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090029** al señor **MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79633979.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112090 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112090 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO MENDEZ MARTIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79633979

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112090 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112091 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINALDO MONTOYA AMAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465647

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112091 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINALDO MONTOYA AMAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465647,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090025 del 11/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **REINALDO MONTOYA AMAYA** por valor de **$ 2.414.040,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090025** al señor **REINALDO MONTOYA AMAYA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **REINALDO MONTOYA AMAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465647.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112091 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112091 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINALDO MONTOYA AMAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465647

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112091 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112092 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO CIFUENTES MESIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013597340

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112092 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO CIFUENTES MESIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013597340,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090016 del 11/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALFREDO CIFUENTES MESIAS** por valor de **$ 3.941.650,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090016** al señor **ALFREDO CIFUENTES MESIAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALFREDO CIFUENTES MESIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013597340.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112092 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112092 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO CIFUENTES MESIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013597340

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112092 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112093 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON RIVERA AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79647257

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112093 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON RIVERA AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79647257,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090033 del 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **MARLON RIVERA AVILA** por valor de **$ 1.219.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090033** al señor **MARLON RIVERA AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON RIVERA AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79647257.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112093 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112093 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON RIVERA AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79647257

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112093 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112094 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014278399

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112094 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014278399,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090050 del 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA** por valor de **$ 1.408.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090050** al señor **GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014278399.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112094 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112094 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEVER ALEXANDER PULIDO GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014278399

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112094 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112095 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032394912

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112095 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032394912,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090047 del 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ** por valor de **$ 2.474.740,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090047** al señor **LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032394912.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112095 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112095 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032394912

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112095 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112096 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ABRIL CHAVEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79122254

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112096 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ABRIL CHAVEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79122254,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090048 del 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO ABRIL CHAVEZ** por valor de **$ 3.927.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090048** al señor **FERNANDO ABRIL CHAVEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO ABRIL CHAVEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79122254.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112096 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112096 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ABRIL CHAVEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79122254

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112096 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112097 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DEISSON MACIAS PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80820129

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112097 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN DEISSON MACIAS PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80820129,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090052 del 13/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN DEISSON MACIAS PARRA** por valor de **$ 1.383.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090052** al señor **JOHN DEISSON MACIAS PARRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN DEISSON MACIAS PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80820129.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112097 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112097 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DEISSON MACIAS PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80820129

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112097 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112098 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012413762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112098 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012413762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090057 del 13/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ** por valor de **$ 1.913.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090057** al señor **CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012413762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112098 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112098 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR FABIAN CORREA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012413762

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112098 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112099 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012429369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112099 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012429369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090056 del 13/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ** por valor de **$ 3.372.590,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090056** al señor **DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012429369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112099 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112099 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO NICOLAS AGUIRRE RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012429369

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112099 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112100 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO DURAN GAMBOIJICA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80747008

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112100 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO DURAN GAMBOIJICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80747008,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090051 del 13/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO DURAN GAMBOIJICA** por valor de **$ 5.900.050,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090051** al señor **DIEGO DURAN GAMBOIJICA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **40** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO DURAN GAMBOIJICA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80747008.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112100 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **40** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112100 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112100 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO DURAN GAMBOIJICA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80747008

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112101 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO ALEXIS TINJACA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740273

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112101 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ALEXIS TINJACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80740273,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090066 del 14/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO ALEXIS TINJACA** por valor de **$ 1.024.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090066** al señor **ALVARO ALEXIS TINJACA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO ALEXIS TINJACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80740273.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112101 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112101 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO ALEXIS TINJACA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740273

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112101 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112102 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79911567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112102 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79911567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090069 del 14/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO** por valor de **$ 1.493.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090069** al señor **RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79911567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112102 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112102 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO RONCANCIO GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79911567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112102 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112103 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19429141

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112103 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19429141,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090078 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA** por valor de **$ 599.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090078** al señor **ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19429141.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112103 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112103 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO BELTRAN CASTANEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19429141

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112103 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112104 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PARMENIO ANGULO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11313659

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112104 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PARMENIO ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11313659,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090083 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **PARMENIO ANGULO** por valor de **$ 895.750,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090083** al señor **PARMENIO ANGULO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PARMENIO ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11313659.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112104 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112104 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112104 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PARMENIO ANGULO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11313659

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112105 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056955465

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112105 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056955465,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090085 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ** por valor de **$ 964.050,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090085** al señor **YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056955465.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112105 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112105 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON DAVID OSORIO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056955465

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112105 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112106 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020789126

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112106 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020789126,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090075 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO** por valor de **$ 1.031.890,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090075** al señor **CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020789126.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112106 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112106 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES MORALES VERANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020789126

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112106 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112107 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083884823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112107 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083884823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090076 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS** por valor de **$ 968.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090076** al señor **LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1083884823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112107 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112107 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY ROCIO CARLOSAMA BOLAÑOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083884823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112107 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112108 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720916

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112108 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720916,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090080 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO** por valor de **$ 1.333.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090080** al señor **JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720916.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112108 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112108 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALEXANDER JIMENEZ ALBINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720916

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112108 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112109 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BERTULFO BAQUERO BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074128252

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112109 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERTULFO BAQUERO BAQUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1074128252,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090073 del 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **BERTULFO BAQUERO BAQUERO** por valor de **$ 1.528.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090073** al señor **BERTULFO BAQUERO BAQUERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BERTULFO BAQUERO BAQUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1074128252.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112109 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112109 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BERTULFO BAQUERO BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074128252

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112109 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112110 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL VALENZUELA GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492802

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112110 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL VALENZUELA GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80492802,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090089 del 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL VALENZUELA GUZMAN** por valor de **$ 498.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090089** al señor **DANIEL VALENZUELA GUZMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **3** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL VALENZUELA GUZMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80492802.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112110 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **3** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112110 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL VALENZUELA GUZMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80492802

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112110 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112111 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019002741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112111 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019002741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090097 del 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN** por valor de **$ 953.590,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090097** al señor **YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019002741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112111 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112111 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YILBERTH ALBERTO HERNANDEZ ESTUPIÑAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019002741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112111 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112112 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES LEON MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022991958

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112112 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ANDRES LEON MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022991958,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090091 del 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ANDRES LEON MOLINA** por valor de **$ 2.143.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090091** al señor **BRAYAN ANDRES LEON MOLINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ANDRES LEON MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022991958.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112112 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112112 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ANDRES LEON MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022991958

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112112 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112113 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015413647

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112113 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015413647,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090099 del 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA** por valor de **$ 2.785.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090099** al señor **LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015413647.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112113 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112113 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GABRIEL VALENCIA ORTEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015413647

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112113 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112114 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015476018

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112114 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015476018,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090112 del 19/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO** por valor de **$ 940.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090112** al señor **CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015476018.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112114 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112114 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHARLYS ESTEBAN CORTES AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015476018

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112114 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112115 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON MAHECHA VINASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030586787

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112115 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON MAHECHA VINASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030586787,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090116 del 19/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON MAHECHA VINASCO** por valor de **$ 1.500.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090116** al señor **JEFFERSON MAHECHA VINASCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON MAHECHA VINASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030586787.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112115 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112115 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON MAHECHA VINASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030586787

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112115 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112116 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022410187

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112116 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022410187,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090121 del 19/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA** por valor de **$ 1.912.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090121** al señor **ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022410187.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112116 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112116 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROJAS PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022410187

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112116 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112117 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070963199

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112117 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070963199,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090110 del 19/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ** por valor de **$ 1.986.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090110** al señor **BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070963199.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112117 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112117 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAHYAN ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070963199

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112117 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112118 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80871485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112118 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80871485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090135 del 20/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN** por valor de **$ 653.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090135** al señor **CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80871485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112118 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112118 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ENRIQUE PULECIO ALEMAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80871485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112118 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112119 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES VENTERO LLANES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024462370

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112119 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES VENTERO LLANES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024462370,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090142 del 20/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES VENTERO LLANES** por valor de **$ 1.003.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090142** al señor **CAMILO ANDRES VENTERO LLANES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES VENTERO LLANES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024462370.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112119 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112119 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES VENTERO LLANES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024462370

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112119 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112120 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO NOVOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023895409

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112120 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO NOVOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023895409,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090141 del 20/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO NOVOA** por valor de **$ 1.144.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090141** al señor **LUIS ALBERTO NOVOA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO NOVOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023895409.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112120 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112120 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112120 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO NOVOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023895409

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112121 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030675788

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112121 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675788,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090137 del 20/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL** por valor de **$ 1.447.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090137** al señor **JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030675788.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112121 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112121 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN FELIPE RUIZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030675788

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112121 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112122 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ELIECER ROZO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023873649

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112122 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ELIECER ROZO RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023873649,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090144 del 20/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ELIECER ROZO RINCON** por valor de **$ 1.460.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090144** al señor **JEISSON ELIECER ROZO RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ELIECER ROZO RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023873649.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112122 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112122 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ELIECER ROZO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023873649

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112122 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112123 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110487234

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112123 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110487234,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090148 del 21/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA** por valor de **$ 961.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090148** al señor **ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110487234.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112123 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112123 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MAURICIO RICAURTE BONILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110487234

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112123 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112124 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024505248

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112124 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024505248,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090168 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ** por valor de **$ 738.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090168** al señor **JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024505248.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112124 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112124 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATHAN YISITH DIAZ GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024505248

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112124 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112125 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5609259

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112125 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5609259,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090169 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL** por valor de **$ 758.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090169** al señor **JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5609259.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112125 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112125 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ALFONSO GARCIA RANGEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5609259

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112125 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112126 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AMYERSON MANUEL CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024533390

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112126 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AMYERSON MANUEL CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024533390,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090166 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **AMYERSON MANUEL CASTILLO** por valor de **$ 790.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090166** al señor **AMYERSON MANUEL CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **AMYERSON MANUEL CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024533390.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112126 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112126 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AMYERSON MANUEL CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024533390

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112126 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112127 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073693581

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112127 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073693581,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090153 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA** por valor de **$ 925.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090153** al señor **JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073693581.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112127 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112127 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMER FERNEY AGUDELO NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073693581

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112127 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112128 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO REYES HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79349762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112128 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO REYES HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79349762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090176 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO REYES HERRERA** por valor de **$ 965.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090176** al señor **LUIS EDUARDO REYES HERRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO REYES HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79349762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112128 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112128 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO REYES HERRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79349762

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112128 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112129 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117814898

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112129 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1117814898,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090161 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON** por valor de **$ 979.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090161** al señor **OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1117814898.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112129 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112129 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ESTEBAN DIAZ CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117814898

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112129 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112130 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031142439

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112130 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031142439,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090177 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO** por valor de **$ 1.098.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090177** al señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031142439.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112130 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112130 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO GUTIERREZ CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031142439

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112130 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112131 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121837887

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112131 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121837887,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090165 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ** por valor de **$ 1.220.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090165** al señor **HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121837887.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112131 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112131 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HANS JEFFERSSON AYALA ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121837887

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112131 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112132 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007398458

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112132 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007398458,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090156 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO** por valor de **$ 1.605.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090156** al señor **JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007398458.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112132 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112132 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES SANCHEZ OCAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007398458

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112132 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112133 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030650138

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112133 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030650138,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090162 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE** por valor de **$ 1.990.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090162** al señor **EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **13** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030650138.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112133 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **13** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112133 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO FABIAN FAJARDO TIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030650138

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112133 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112134 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070971363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112134 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070971363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090159 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE** por valor de **$ 2.062.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090159** al señor **CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070971363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112134 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112134 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN MANUEL TRUJILLO ANDRADE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070971363

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112134 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112135 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80493603

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112135 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ANDRES ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80493603,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090164 del 23/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ANDRES ANGULO** por valor de **$ 3.310.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090164** al señor **CRISTIAN ANDRES ANGULO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ANDRES ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80493603.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112135 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112135 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ANDRES ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80493603

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112135 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112136 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022965176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112136 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022965176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090191 del 24/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS** por valor de **$ 3.208.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090191** al señor **DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022965176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112136 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112136 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO MORALES HUERTAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022965176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112136 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112137 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033693970

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112137 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033693970,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090182 del 24/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES** por valor de **$ 4.984.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090182** al señor **SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **33** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033693970.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112137 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **33** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112137 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SAIN ESNEIDER PEREZ CERVANTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033693970

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112137 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112138 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES DIAZ DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120588

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112138 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES DIAZ DURAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80120588,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090196 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES DIAZ DURAN** por valor de **$ 820.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090196** al señor **CARLOS ANDRES DIAZ DURAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES DIAZ DURAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80120588.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112138 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112138 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES DIAZ DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120588

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112138 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112139 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISLENA MARIA MILLAN SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52987709

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112139 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISLENA MARIA MILLAN SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52987709,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090209 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ISLENA MARIA MILLAN SILVA** por valor de **$ 974.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090209** al señor **ISLENA MARIA MILLAN SILVA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ISLENA MARIA MILLAN SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52987709.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112139 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112139 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112139 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ISLENA MARIA MILLAN SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52987709

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112140 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER SUAREZ CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74346610

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112140 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER SUAREZ CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74346610,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090211 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER SUAREZ CASTILLO** por valor de **$ 982.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090211** al señor **JAVIER SUAREZ CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER SUAREZ CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74346610.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112140 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112140 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112140 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER SUAREZ CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74346610

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112141 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNI TRIANA MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79925928

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112141 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANNI TRIANA MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79925928,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090199 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNI TRIANA MENDOZA** por valor de **$ 1.019.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090199** al señor **GIOVANNI TRIANA MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GIOVANNI TRIANA MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79925928.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112141 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112141 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNI TRIANA MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79925928

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112141 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112142 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80828479

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112142 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80828479,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090208 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ** por valor de **$ 1.333.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090208** al señor **ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80828479.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112142 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112142 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES ALBERTO GARAVITO MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80828479

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112142 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112143 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79506811

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112143 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79506811,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090210 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ** por valor de **$ 1.446.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090210** al señor **JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79506811.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112143 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112143 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DEOGRACIAS CASTELLANOS CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79506811

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112143 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112144 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023970624

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112144 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023970624,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090216 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS** por valor de **$ 1.767.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090216** al señor **DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023970624.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112144 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112144 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE PAEZ MATEUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023970624

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112144 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112145 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073700803

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112145 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073700803,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090214 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.328.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090214** al señor **DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073700803.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112145 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112145 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073700803

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112145 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112146 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019106015

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112146 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019106015,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090215 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA** por valor de **$ 2.514.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090215** al señor **LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019106015.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112146 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112146 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE ROZO AMEZQUITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019106015

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112146 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112147 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79909764

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112147 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79909764,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090213 del 25/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ** por valor de **$ 4.609.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090213** al señor **WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79909764.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112147 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112147 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON RUSINQUE RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79909764

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112147 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 300360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112148 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030673189

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112148 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030673189,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090240 del 26/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ** por valor de **$ 668.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090240** al señor **JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030673189.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112148 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112148 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO MORA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030673189

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112148 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112149 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **112149 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80053369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3090221 del 26/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA** por valor de **$ 1.101.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3090221** al señor **YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80053369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **112149 del 31/03/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 300361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 112149 de 31/03/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMER JOAM FLOREZ PANTOJA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053369

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **112149 del 31/03/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co